



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Junta de resolución de disputas en la solución de
controversias frente a una obra paralizada por
contrato público, Uchiza 2023

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Samillan Alache, Julio Enrique (orcid.org/0009-0007-7985-5288)

ASESORA:

Mg. Mendoza Giraldez, Elizabeth (orcid.org/0000-0002-0404-3732)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación
entre Actores Interestatales y en la Relación Público -
Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Dedicatoria

A Dios omnipotente por su infinita bondad y misericordia por bendecirme con una familia maravillosa, a la memoria de mi querida esposa que estoy seguro que desde el cielo se alegrara por esta nueva meta conseguida, en memoria de mis queridos padres y una mención especial a mi querida hermana María Melania, por sus sabios consejos y apoyo moral constante, finalmente a mis adorados hijos por su apoyo constante en el presente estudio de investigación.

Julio Enrique Samillan Alache

Agradecimiento

Agradecer a mi mentor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitan, por sus valiosos conocimientos, enseñanzas, consejos, dedicación y paciencia para guiarme durante el desarrollo de la presente tesis a quien le estaré eternamente agradecido. A la Universidad César Vallejo, por haberme aceptado a ser parte de ella y poder realizarme



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023", cuyo autor es SAMILLAN ALACHE JULIO ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH DNI: 40186207 ORCID: 0000-0002-0404-3732	Firmado electrónicamente por: MMENDOZAGIR el 20-08-2024 22:24:07

Código documento Trilce: TRI - 0819409



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SAMILLAN ALACHE JULIO ENRIQUE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE DNI: 08095637 ORCID: 0009-0007-7985-5288	Firmado electrónicamente por: JESAMILLAN el 17-07- 2024 09:34:24

Código documento Trilce: TRI - 0819410

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	IV
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	V
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VI
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes.....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de investigación de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Métodos de análisis de la información de datos	21
3.9. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías, Subcategorías e Indicadores.....	17
Tabla 2: Participación activa de la junta de resolución de disputas	34
Tabla 3: Impacto de las decisiones de la jrd para la reanudación de la obra paralizada	34
Tabla 4: La eficacia de las jrd frente a las otras medidas alternativas de solución de conflictos	35
Tabla 5 Colaboración entre la jrd y las partes involucradas en las controversias.....	35
Tabla 6: El proceso para abordar las disputas por parte de la jrd	36
Tabla 7: La confianza en las juntas de resolución de disputas	36
Tabla 8: Implementación de medidas por parte de las jrd para asegurar resolución de controversias.....	37
Tabla 9: Implementación de las decisiones por parte de las jrd	37
Tabla 10: Identificación de desafíos para mejorar procesos de resolución de controversias... ..	38
Tabla 11: Intervención positiva de las jrd en la eficacia de la resolución de conflictos... ..	38
Tabla 12: Modificación de la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.....	39
Tabla 13: Las herramientas que brinda la ley de contrataciones con el estado y su reglamento para evitar paralizaciones de obras	39
Tabla 14: La implementación de la junta de resolución de disputas en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento	40

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general; determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza.

La investigación, es de tipo básica y con diseño de teoría fundamentada. Las categorías desarrolladas son obra pública en el Distrito de Uchiza y Junta de resolución de disputas, en cuanto a las subcategorías de la primera son las Contrataciones con el estado, etapas de una obra pública y controversias en la ejecución de una obra; de la segunda se estudió los medios alternativos de solución de conflicto y las clases de disputes boards.

Las técnicas e instrumentos utilizadas fueron la del análisis documental, guías de entrevista y cuestionario; obteniendo como resultado del análisis, que la Junta de Resolución si bien cumple con su función decisoria sobre las controversias, lo resuelto es incumplido por las partes, llegando a la conclusión que la Junta de Resolución de Disputas encargada de resolver las controversias en la obra pública del Distrito de Uchiza, carece de eficacia, pues si bien esta Junta cumplió con las funciones atribuidas, resultan insuficientes, ante la decisiones adoptadas.

Palabras clave: Junta de resolución de disputas, solución de controversia, obra paralizada, contrato público.

ABSTRACT

The general objective of this research was; determine the effectiveness of the participation of the Conflict Resolution Board in a public work that led to its stoppage during the year 2023 in the district of Uchiza.

The research is basic and has a grounded theory design. The categories developed are public works in the District of Uchiza and Dispute Resolution Board, as for the subcategories of the first are Contracting with the state, stages of a public work and controversies in the execution of a work; of the second, alternative means of conflict resolution and the types of dispute boards were studied.

The techniques and instruments used were documentary analysis, interview guides and questionnaire; Obtaining as a result of the analysis, that the Resolution Board, although it fulfills its decision-making function on disputes, what is resolved is not fulfilled by the parties, reaching the conclusion that the Dispute Resolution Board in charge of resolving controversies in public works of the District of Uchiza, lacks effectiveness, because although this Board fulfilled its assigned functions, they are insufficient, given the decisions adopted.

Keywords: dispute resolution board, dispute resolution, paralyzed work, public contract.

I. INTRODUCCIÓN

El Estado peruano se ha catalogado como un Estado social y democrático de derecho, pues la misma Constitución lo denomina así y tiene como objetivo principal lograr el bien común de todos sus ciudadanos, esto implica la realización de diversas obras públicas que coadyuvan a que las necesidades primordiales de las personas puedan verse complacidas y así puedan tener una mejor calidad de vida; estas obras públicas se pueden realizar indistintamente a nivel municipal, regional o nacional.

Estas obras realizadas a través de contrataciones públicas, demandan una inversión que permita tener infraestructura de calidad, donde el contratista como el contratante se comprometen; el primero, a realizar una obra de calidad que perdure a través de los años, es decir sostenible en el tiempo y el segundo, a cumplir con sus obligaciones contractuales. Sin embargo, entendiéndose que no existe elaboración de expediente técnico perfecto, es de esperarse que, durante todo el proceso de realización de la obra pública, existirán controversias y discrepancias que afecten la culminación y el buen desarrollo de la contratación pública, llegando al extremo de paralizar la obra hasta que se pueda solucionar dichas controversias. Es allí en donde el Estado, ha tenido que legislar e instaurar en los procesos de contrataciones de obras públicas, formas de poder dar solución a divergencias y así pueda intervenir en las disputas hasta lograr un resultado positivo para continuar con el desarrollo de la obra, este mecanismo es la llamada Junta de Resolución de Disputas, establecida mediante la Ley 30225 (Ley de Contrataciones con el Estado), su posterior reglamento a través del Decreto Supremo 344-2018-EF, y la Directiva 012-2019-OSCE/CD, la cual es aquella institución u órgano colegiado que va permitir poder dar solución a diversas controversias que se generen a lo largo de un proceso de realización de obra pública, cabe resaltar que su ámbito de acción se da desde cuando inicia el tiempo de ejecución de la obra hasta cuando el órgano estatal lo recepcione; con el único objeto de prevenir y dar solución a las divergencias en los contratos de una obra pública.

En ese sentido, este trabajo analizó un contrato de obra pública realizado en el distrito de Uchiza, en la que se acordó incorporar una Junta de Resolución de Disputas, verificándose la eficacia en su actuación, poniendo énfasis en que, en

esta obra pública, aun teniendo esta herramienta de solución de conflictos, se encuentra paralizada.

A nivel, internacional, debemos estudiar en primer lugar, a los *disputes boards*, institución de la cual se inspira la instauración de la Junta de Resolución de Disputas en sede nacional, este ente se crea en los Estados Unidos en el año 1960, para solucionar el conflicto del caso Boundary Dam , en este caso es donde se conforma por primera vez un panel de expertos, a los cuales se les encomendó la emisión de resoluciones técnicas que conlleve a una solución a las disputas que se ocasionaron en obras de dicho país, siendo formalmente conformado con la denominación de *disputes boards* al panel de expertos que acompañaron a solucionar alguna controversia iniciada en la obra del socavón Eisenhower en el área estatal de Colorado, esto ocurrió en el año 1975 (Freitas & Gushiken, 2020). En ese sentido los *disputes boards* tienen la misma naturaleza que la Junta de Resolución de disputas, al ser también un grupo de expertos que tienen como función principal la de ayudar a quienes son parte del contrato de obra pública a solucionar cualquier disputa que se ocasione durante su ejecución.

En el plano latinoamericano tenemos que, en Colombia, a través del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública normada mediante la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 se indicó a través del artículo 41° lo siguiente: que en caso no haya acuerdo sobre las remuneraciones y demás gastos que se tengan en una obra pública, esta contraprestación “La valoración se llevará a cabo a través de la evaluación imparcial realizada por la entidad u organismo que actúe como asesor del Gobierno, y en caso de que esto no sea posible, se recurrirá a un experto nombrado por las partes involucradas”. En este caso se verifica que se implanta un órgano externo consultivo del propio gobierno quien decidirá sobre cualquier controversia en cuanto a las contraprestaciones de la obra pública, esta institución podría señalarse como análoga a la junta de resolución de disputas en el plano nacional, pues un experto (en el caso colombiano un perito) brindará solución en cuanto a controversias que se susciten en lo que se refiere a las contraprestaciones contractuales.

La experiencia de Chile con los paneles de expertos en la construcción subterráneas presenta avances capacitados, pero también retos importantes que deben ser abordados para garantizar su efectividad y sostenibilidad. La obligatoriedad de las decisiones, junto con el fortalecimiento de la independencia de los expertos y la promoción de una cultura de resolución alternativa de disputas, son aspectos clave para fortalecer este sistema como un instrumento valioso para la gestión de conflictos en el sector de la edificación.

A nivel nacional, se debe señalar que la Junta de Resolución de Disputas se instaure como método opcional de solución de conflictos a través de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley 30225 del 08 de julio del 2014, es una institución relativamente nueva, pues aún en estos años se vienen desarrollando y conformando paneles de técnicos de forma progresiva en el Perú, así pues, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE), a lo largo de estos años está cumpliendo con emitir opiniones en cuanto a consultas que se le hacen sobre el funcionamiento por parte de las entidades públicas (Opinión N°025-2023/DTN/OSCE), sobre incorporación de cláusulas en donde se señale que se conformará una junta durante el proceso de una obra (Opinión N° 014-2020/DTN/OSCE) y sobre los alcances de la Junta de resolución de disputas (Opinión N° 058-2022/DTN/OSCE), lo que permite profundizar más en su estudio.

El Artículo 243.4 del Reglamento de la Ley N° 30225 instituye la posibilidad de incluir una cláusula de solución de discusiones mediante una Junta de Resolución de Disputas (JRD) en contratos de obra pública. Esta opción se aplica a contratos cuyo monto sea igual o superior a cinco millones de soles, y se vuelve obligatoria para contratos de obra con un monto igual o superior a veinte millones de soles.

La obligatoriedad de la (JRD) en contratos de obra pública peruana muestra retos que deben ser cuidadosamente abordados para garantizar su certeza y eficiencia. Es necesario fortalecer las capacidades institucionales, ampliar mecanismos de selección imparciales y establecer ordenamientos claros para evitar retrasos y burocracia.

Entendiéndose que la naturaleza de la ejecución de las obras públicas de grandes proyectos en el Perú, se encuentra focalizados mayormente en el Gobierno central, Gobiernos regionales, Gobiernos locales, Ministerios y fuentes internacionales cooperantes, se da el presente caso, que en su calidad de Ente

Ejecutor de Inversiones públicas , al Ministerio de vivienda, construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) - de la mejora de la Prestación de los Servicios (UMPS), con la ejecución del Contrato N° 036-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU : Licitación pública N° 003 – 2021 - VIVIENDA/VMCS/PNSU - 1:Contratación de la ejecución de la obra : "Renovación de la captación de agua, línea de conducción y PTAP; reparación de la línea de conducción ,en el (la) Servicio de Agua Potable en la localidad de Uchiza ,distrito de Uchiza ,provincia de Tocache, departamento de San Martín - CUI N° 2497086" y en donde precisamente se da la participación a una JRD, para prevenir y/o solucionar posibles controversias durante la realización de la obra pública.

Ante lo manifestado, formulamos el siguiente problema general: ¿Es eficaz la participación de la Junta de Resolución de Disputas en cuanto a la obra paralizada que existe en el distrito de Uchiza en el año 2023?

Por lo expuesto, la justificación de la investigación, se señala la **justificación teórica**, donde se sistematizó las siguientes categorías utilizadas como; controversias en obras públicas, contratos de obras públicas, mecanismos de solución de conflictos y la Junta de Resolución de disputas, referente a brindar una **justificación metodológica**, se utilizaron los siguientes instrumentos, para la realización del marco teórico se usaron fichas bibliográficas, fichas documentales y en cuanto a los análisis de documentos propios de la Junta de Resolución de disputas se realizó el análisis de estos textos, a través de las llamadas guía de análisis documental, la guía de entrevista y el cuestionario. Como **justificación práctica**, la investigación propuso a través de la experiencia en el distrito de Uchiza, sobre la actuación que tengan las distintas Juntas de Resolución de Disputas; además, se propuso la modificación de la ley de contrataciones y el reglamento que regula esta institución, para que sea una eficaz medida de solución de controversias, y no sea una institución sin poder decisorio, y se logre que, tanto los arbitrajes como los procesos judiciales disminuyan, al tener en la Junta de Resolución de Disputas, una herramienta idónea que permita el avance de obras públicas para el bien de la ciudadanía. La importancia de nuestro trabajo radica en plantear un aporte para las contrataciones públicas y lograr que la Junta de Resolución de Disputas, sea el instrumento de resolución de divergencias para el avance de obras públicas en el país, concientizando de alguna manera, a que las entidades públicas y/o funcionarios públicos logren entender que con la asistencia y/o participación de la Junta de Resolución de Disputas en la realización de un

acuerdo de ejecución de obra pública, se logre resolver controversias en periodos cortos de tiempo, convirtiéndose en un mecanismo rápido, certero y eficaz, comparados a la resolución de conflictos y soluciones que se determinan en un proceso arbitral que duran hasta varios años, encareciendo el costo de inversión de la obra proyectada y paralizada.

En cuanto al **objetivo general** de este trabajo; es determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza. En cuanto a los **objetivos específicos**, se pretende, analizar los instrumentos de resolución de controversias con los que cuenta las contrataciones de obras públicas, también verificar la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos en la solución de controversias a partir de la ley 30225 y para reforzar la reparación de controversias originadas en materia de contratos de obras públicas, plantear una propuesta normativa que originen beneficios económicos tanto a la entidad y contratista. El supuesto del presente trabajo es que; la Junta de Resolución de Disputas no está siendo eficaz en la resolución de problemas en obras públicas en el distrito de Uchiza.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a nuestro capítulo es una parte fundamental de cualquier investigación o trabajo académico. Es un análisis exhaustivo de teorías y conceptos que se vinculan con la materia de estudio. Su propósito esencial es abordar un contexto teórico sólido que permita al lector comprender mejor el problema de investigación y la base sobre la cual se construye la investigación.

Sobre **los antecedentes nacionales**, se pueden señalar algunos trabajos de investigación con respecto al tema de investigación:

Chocano (2016), a través de su tesis se analiza la junta de solución de conflictos en los acuerdos de obra y de infraestructura según la ley N° 30225, focalizándose la presente investigación con un tipo de **investigación descriptiva** – explicativa, complementándose con uso de métodos, tales como; Dogmático, Deductivo, Inductivo, analítico y habiéndose usado como técnicas de instrumentación: Fichaje, Recolección de información y documentos, Análisis de Contenido e Instrumentos como uso de fichas, cuestionarios, protocolos, etc. concluyendo, que el mecanismo de los Dispute Boards, si contribuye en la resolución de conflictos para lograr una buena realización de los acuerdos de obra e infraestructura, todo esto dentro del marco de la Ley de **Contrataciones del Estado**, coadyuvando con la celeridad de las obras públicas, asimismo especifica que existen diversos tipos de Dispute Boards, sin embargo el país se ha adherido al llamado Dispute Adjudicación Boards, por el cual lo ordenado por la junta es vinculante y se debe cumplir de forma obligatoria por las partes, así se les haya cuestionado vía arbitraje.

Paredes & Gray (2015), en su tesis sugiere al prototipo de solución de disputas FIDIC (por sus siglas en inglés International Federation of Consulting Engineers) conocido también como libro rojo al ser una eficaz alternativa en comparación con el actual bagaje de solución de disputas en los proyectos de obras pública del Perú, menciona que su trabajo es una **investigación descriptiva**, asimismo utiliza métodos de investigación de tipo deductivo, inductivo, dogmático y el analítico, asimismo la investigación se realizó usando técnicas de investigación tales como análisis documental a través de sus respectivos instrumentos: fichas documentales y bibliográficas. Esta tesis busca la implementación de una innovadora forma de finalizar disputas similares a la junta de **resolución de conflictos**, como “Cláusulas básicas para la forma de contrato en ingeniería

y construcción, publicadas por la Internacional Federación de Ingenieros Consultores” (p. 5) señalando que resultaría eficiente su actuación en el manejo de conflictos en las obras públicas en el Perú, este trabajo sirve para identificar que en el derecho comparado existe mecanismos similares para la solución de controversias en el sector público referentes a contratos.

Mejía & Paredes (2022) en su tesis; analiza la Ley de Contrataciones del Estado específicamente en la etapa de conclusión de obra de proyectos de inversión se indica en cuanto al tipo de investigación es cualitativa, el nivel de **investigación es descriptiva**, asimismo el método de investigación utilizado es el inductivo, el análisis documental es usado como técnica de investigación, recolectando datos a través de los instrumentos. En esta tesis muestra evidencias un supuesto que también es parte de la presente investigación: la regulación de diversas medidas alternativas de solución de conflictos que dispone la actual Ley de Contrataciones del Estado no ha evitado la ocurrencia de tales conflictos; siendo que el arbitraje es el medio de **solución de controversias** al que mayormente han acudido las partes contractuales, sin tener en cuenta que no es el más eficiente en cuanto a costo y tiempo, por lo que se señala que es también necesario establecer el procedimiento FIDIC (de la Federación Internacional de Ingenieros Consultores por sus siglas en inglés) del Libro Rojo, como otro **medio alternativo** del que se dispone en las obras públicas, el presente trabajo permite identificar cuáles son las razones que se señalan para que este tipo de medidas se propongan como solución, aun cuando existe regulada la Junta de Resolución de Conflictos.

A nivel internacional se tiene la tesis de **Burgos & Lemús (2019)** la cual busca implementar en los contratos de desarrollo de vías en el país de Chile la institución de los Dispute Boards, en cuanto al tipo de investigación es una **investigación descriptiva**, asimismo los métodos utilizados son los métodos deductivo, inductivo, dogmático y el analítico, en cuanto a las técnicas de investigación usadas han sido el análisis documental y los instrumentos como son las fichas documentales y fichas bibliográficas. Concluyéndose y señalándose las ventajas que tiene la conformación de paneles de expertos como **medio alternativo** para **solucionar controversias**, integrándose a los ya establecidos como la composición y el arbitraje, más aún pues el tipo de obras en los que se propone implementar como son las obras viales, la población exige celeridad en su ejecución por la urgencia de transportarse de un lugar a otro, con lo que teniendo en cuenta que los dispute boards pueden disminuir gastos y tiempo, resultaría el medio más eficiente en cuanto a solucionar conflictos.

Así también el trabajo de investigación de **Jácome (2022)** analiza a los disputes boards como forma de resolución de divergencias en obras de infraestructura estatales que promueven la inversión del exterior, esta investigación es de tipo **descriptivo**, además de aplicar el método cualitativo, además las técnicas empleadas son la recolección de datos, entrevistas a expertos y revisión de bibliografía. En esta tesis se resalta el rol preventivo que tiene esta institución pues evitan que se inicien **procesos por conflictos** en obras, que conllevan demora y onerosidad, en ese sentido señala que los disputes boards no tienen como función principal la de **solucionar conflictos**, sino la de prevenirlos cuando identifica y discute problemas sin llegar a convertirse en una controversia entre las partes del contrato.

La contratación pública según lo referido por **Hernández (2011)** es una expresión de la actividad de la gestión pública, que busca administrar y ejecutar los recursos del presupuesto público de forma ética, transparente, responsable y con rendición de cuentas, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales que las regula. Los contratos de obras públicas, según señala **Campos & Hinostroza (2008)** es un acuerdo entre las partes que rige la realización de la obra pública, consta del contrato propiamente dicho, así como de las bases, las determinaciones técnicas, el expediente técnico, los bocetos, los criterios de medición, programación de la obra, la propuesta económica y técnica, y el cuaderno de obra.

Los contratos de obra pública, generalmente la acuerdan dos partes, la primera son las entidades estatales, incluyendo también según **Villanueva (2020)** organismos ejecutores, proyectos especiales, programas, empresas públicas, órganos desconcentrados y otras organizaciones del gobierno, quienes pueden llevar a cabo **contrataciones** siempre que cumplan con los requisitos de legitimidad, representación legal o delegación de poderes, capacidad y competencia, y cuenten con el instrumento de gestión que las autorice, y la segunda es la empresa privada encargada de realizar la obra (**Vílchez, 2021**).

Asimismo, es importante señalar que, tal como indica **Rua (2019)**, en la contratación de obras públicas, cuando la administración persigue alcanzar los

objetivos fundamentales del Estado, es crucial anticipar y gestionar los riesgos que pueden influir en su ejecución y resultados tanto por las entidades públicas que llevan a cabo las obras como los contratistas, quienes deben cumplir con la normativa que guía una gestión eficaz. La no realización o la gestión parcial de dichos riesgos, conlleva al inicio de los **conflictos dentro de las obras públicas**. Es precisamente la Junta de Resolución de Disputas la institución que coadyuva a esa gestión de los riesgos señalados, no obstante, existen otras medidas alternativas de solución de conflicto (**Alejos, 2019**).

Las medidas alternativas de solución de conflictos son enfoques y métodos que ofrecen alternativas a la litigación tradicional en la resolución de disputas. Para **Nava & Breceda (2017)**, son las representaciones de formas convencionales, rápidas y asequibles para resolver desacuerdos, asimismo en opinión de Silva & Chávez (2020), estas medidas buscan alcanzar una transformación en la forma en que abordamos las disputas, al mismo tiempo que aliviarnos la sobrecarga del sistema judicial convencional. **Hidalgo et al (2016)** señalan que estas medidas son una agrupación de rutas provechosas que posibilitan la creación de una resolución personalizada basada en los intereses de las partes, respaldada por la legalidad. En opinión de **Cobos, et al (2018)** estos tipos de procedimientos se diferencian del sistema jurídico convencional, ya que su objetivo principal es prevenir que el conflicto llegue a las instancias judiciales.

Estas técnicas se utilizan en distintos contextos, desde disputas legales hasta conflictos personales y empresariales. A continuación, exploraremos algunas de los principales medios y sus beneficios. Una de las formas más comunes de medida alternativa es la mediación. En el proceso de **mediación**, un profesional neutral desempeña un papel de facilitador, promoviendo la comunicación entre las partes en disputa y asistiéndolas en alcanzar un acuerdo que ambas consideren aceptable. Este proceso es voluntario y confidencial, lo que lo hace atractivo para muchas personas y organizaciones. La mediación es eficaz en una amplia gama de disputas, desde **conflictos** familiares hasta disputas comerciales complejas. La ventaja de la mediación según **Jequier (2016)**, es que previene la necesidad de recurrir a todo el sistema judicial estatal para resolver disputas relacionadas con asuntos patrimoniales, lo que resulta en un costo significativamente menor tanto

para las partes involucradas como para el Estado.

Otra forma de medida alternativa es el arbitraje, este proceso faculta a las partes en controversia que puedan acordar que el conflicto sea sometido a un árbitro o un panel de árbitros que emitirán una decisión vinculante. Según refiere **Córdova (2019)**, al elegir este medio para resolver disputas, las partes renuncian a la opción de ir ante un juez y, en su lugar, acuerdan someter voluntariamente la controversia a un tercero imparcial con experiencia, cuya decisión será obligatoria en todos los aspectos. A menudo, el arbitraje es más rápido y menos costoso que el litigio tradicional, lo que lo hace una elección muy atractiva para **resolver disputas comerciales**.

La normativa establece el derecho de ambas partes a que el arbitraje si inicie según el plazo de caducidad, siendo este de carácter nacional y regido por el derecho civil. Asimismo, se permite el llamado arbitraje ad hoc si los **conflictos** se inician en el momento de la selección en obras de montos de cinco millones de soles o menores.

Con referencia al **arbitraje** institucional, quien esté interesado debe acudir a la institución arbitral. En el caso del arbitraje ad hoc, la parte interesada le comunica mediante un escrito a la otra parte que inicio dicho proceso. Existen dos situaciones cuando las partes incorporan un convenio arbitral y cuando no lo hacen, si lo está, las partes derivan a una institución arbitral determinada la organización y administración del arbitraje, si no está incorporada, las partes pueden iniciar el arbitraje institución arbitral.

Las partes acuerdan si el arbitraje es solucionado por un solo arbitro o por un tribunal compuesto por tres profesionales, si no lo acuerdan el arbitraje es resuelto por árbitro único. La institución debe aprobar la designación del árbitro.

El árbitro para ejercer su función debe estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros, debiendo mostrar imparcialidad e independencia en todo el proceso de arbitraje, quedando prohibido cualquier vínculo con alguna de las partes fuera del proceso arbitral.

La **negociación** colaborativa es otra técnica de solución de conflictos por la

cual las partes trabajan juntas para encontrar una solución mutuamente beneficiosa, o como señala **Aguilera (2009)**, es un proceso en el que las personas resuelven problemas al comprender los intereses y atributos de la otra parte, y **proponen alternativas** que satisfacen esos intereses desde la perspectiva de cada negociador. En lugar de enfocarse en ganar o perder, la negociación colaborativa se centra en los intereses y necesidades de ambas partes.

La conciliación es otra muy eficaz medida alternativa en el cual interviene un tercero entre las dos partes, llamado conciliador los cuales tienen dos posiciones en conflicto con el objeto de estimular a una composición justa según lo señalado **(Carnelutti, 1994)**. Para una conciliación eficaz se necesita según una comunicación directa entre las personas, el reconocimiento mutuo, la asunción de responsabilidad individual en el conflicto, y la capacidad de resolver o transformar la situación con la intervención de un tercero que facilita el proceso de comunicación **(Montoya & Salinas, 2016)**.

Con referencia a contrataciones estatales la conciliación puede ser determinada como requisito preliminar al arbitraje. Con referencia a esta medida, se inicia ante un centro, el cual, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo debe haber acreditado tanto a este como a la persona que conciliará,

En el proceso de conciliación quien evalúa y decide si concilia o no es el titular de la entidad o el servidor designado para tal acto. Esta evaluación debe considerar diversos criterios como costo-beneficio, el impacto económico, en cuanto tiempo podrá realizar el arbitraje, si existe posibilidad que lo gane, o si resulta mejor resolver la **controversia a través de la conciliación**. Es preciso también verificar si la controversia pueda representar riesgos para la ejecución de la obra, incluyendo la posibilidad de que no se alcance el objetivo del contrato si no se llega a un acuerdo conciliatorio, previo informe técnico-legal sustentado.

El procedimiento conciliatorio puede ser suspendido por un máximo de treinta días hábiles si se necesita una resolución que autorice llegar a un acuerdo, con la posibilidad de extender este plazo por otros treinta días hábiles más, previo acuerdo de las partes. Si la entidad no presenta dicha resolución, se tendrá como no acordado y se da por concluido el procedimiento conciliatorio. Si la conciliación

finaliza con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden optar por resolver la disputa a través de arbitraje. En el caso de un acuerdo parcial, el arbitraje se limitaría a la parte específica de la disputa que no se resolvió durante la conciliación.

Estas medidas ofrecen una serie de beneficios en comparación con el litigio. En primer lugar, es más rápido y a menudo más económico. Los procedimientos legales pueden ser largos y costosos, mientras que la mediación o el arbitraje pueden resolverse en mucho menos tiempo y a un costo menor. Además, estos medios son más flexible y personalizado, lo que permite a las partes tener un mayor control sobre el resultado.

Otro beneficio clave es que las relaciones pueden mantenerse, es decir las partes pueden trabajar juntas para resolver sus diferencias en lugar de luchar en los tribunales, es más probable que mantengan relaciones positivas, lo que es especialmente importante en disputas comerciales y familiares.

La junta de **resolución de disputas** o en inglés los disputes boards, son un mecanismo eficaz y colaborativo para la gestión de controversias en proyectos de construcción y grandes contratos en el ámbito público o privado. Estos comités son un enfoque preventivo que busca resolver disputas de manera oportuna y eficiente, antes de que escalen a costosos y prolongados litigios.

Cuentas et al (2021), lo definen como una forma relativamente nueva y altamente avanzada de resolver conflictos, su éxito se basa en su flexibilidad para adaptarse a la autonomía de las partes contractuales, lo que es especialmente importante en contextos económicos y financieros. **Schubert & Figueroa (2016)** indican que es un método pre-arbitral diseñado específicamente para abordar riesgos que no se puedan llevar a cabo de una manera eficiente y libre de sorpresas la ejecución de proyectos de construcción a largo plazo en la industria de la construcción.

Siguiendo la definición de **Figueroa (2010)**, también se puede señalar que son aquellos paneles de expertos en ejecución de obras establecidos para resolver controversias contractuales cuando estas se hayan iniciado. Este grupo de técnicos contractuales, los cuales eligen quienes integran y conformaran en el momento de la firma del contrato previo acuerdo de las partes dicha junta deben estar familiarizados con el contrato y su ejecución (**Pedraza,2021**)

Así también **Paredes (2008)**, señala que la Junta de Resolución de Disputas, es aquel comité que busca abordar consultas de manera constante y sistemática a lo largo del proceso. Es constante ya que debe abarcar todo el proyecto de principio a fin. Se realiza de manera regular a través de visitas programadas al lugar para supervisar el avance del trabajo, dialogar sobre posibles desacuerdos, escuchar reclamos y proporcionar respuestas a preguntas durante la implementación del proyecto. En última instancia, resulta eficaz gracias a su relación costo-eficiencia atractiva.

Una Junta de **Resolución de disputas** típica consta de uno o más miembros independientes y neutral, experimentados en la realización de obras. Su función principal es monitorear el progreso del proyecto y ayudar a las partes a resolver cualquier disputa que surja. Esto se logra a través de la revisión regular de los problemas y la emisión de recomendaciones que en el caso de Perú son vinculantes, pues así lo señala la Ley de Contrataciones con el Estado vigente **(Morón, 2020)**.

La ventaja de los Dispute Boards radica en su capacidad para mantener una relación de trabajo continua entre las partes involucradas. Al promover la comunicación abierta y la resolución proactiva de **conflictos**, se minimizan las tensiones y se fomenta la cooperación en lugar de la confrontación. Los Dispute Boards no solo ahorran tiempo y dinero, sino que también ayudan en la ejecución continua de una obra y fomentan un ambiente de colaboración en proyectos complejos. Su éxito se ha demostrado en una variedad de sectores y países, convirtiéndolos en una herramienta valiosa para la gestión efectiva de disputas en las ejecuciones de obras de gran envergadura **(Cornelio, 2020)**.

La junta de resolución de disputas en sede nacional se ha regulado de tal forma que, concordando con **Hurtado (2015)** en virtud de un contrato de obra, en la cual una o más personas estarán autorizados para tomar decisiones sobre aspectos relacionados con la ejecución de la obra, y estas decisiones serán obligatorias una vez notificadas.

En caso de desacuerdo por parte de alguna de las partes con una decisión, deberá notificar su objeción dentro de un plazo establecido para poder iniciar un procedimiento de arbitraje. No obstante, la decisión previamente tomada seguirá siendo válida y aplicable.

En ese orden de ideas se debe confirmar lo indicado por **Ruiz (2021)** cuando señala que cuanto más involucrada y comprometida esté la **Junta de Resolución de Disputas** desde el inicio del contrato y dentro de su área de competencia, más efectiva será la prevención o resolución de conflictos, y además, resultará menos costoso para las partes involucradas.

Conforme a lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado La Junta de Resolución de Disputas (JRD) emerge como una herramienta que busca el manejo eficiente de conflictos dentro del marco de la Ley. Su objetivo primordial radica en fomentar la precaución y efectiva resolución de disputas que puedan surgir desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de una obra pública.

En este sentido, la competencia de la JRD se extiende hasta el momento en que la entidad contratante recibe la obra, siendo su intervención vital para dirimir cualquier divergencia que pudiera surgir durante este proceso. Sin embargo, es importante destacar que esta instancia no puede abordar pretensiones indemnizatorias por conceptos no contemplados en la normativa de contratación pública.

En el ámbito de los contratos de obra cuyos montos no exceden los veinte millones de soles, las partes pueden optar por incluir en la **cláusula de solución** de controversias la intervención de la JRD, siendo obligatoria esta inclusión para contratos de montos superiores. Lo resuelto por la JRD es de cumplimiento obligatorio para las partes, lo que subraya su importancia y autoridad en este contexto.

La composición de la JRD puede ser de uno o tres miembros, dependiendo del acuerdo entre las partes o de lo establecido en caso de desacuerdo. La designación de la JRD se realiza mediante acuerdo entre las partes y queda

claramente identificada en el contrato. Si no hay acuerdo o existe duda sobre este, las partes puede solicitar que un Centro de Administración debidamente acreditado organice y administre la JRD.

Los miembros de la JRD deben cumplir con requisitos específicos, siendo ingenieros, arquitectos o con experiencia en la realización de obras, dependiendo de la composición de la junta. Además, están sujetos a los mismos impedimentos que se establecen para actuar como árbitros.

Las actividades de la JRD incluyen que lo resuelto sea vinculante para las partes, la resolución de consultas técnicas y contractuales, realizar visitas cada cierto tiempo a la **obra en ejecución**. Los procedimientos de la JRD están regulados mediante la ley, el reglamento, directivas del OSCE, el contrato tripartito y disposiciones específicas de la propia JRD.

Es importante señalar que lo resuelto por la JRD es vinculante para las partes y debe cumplirse de inmediato. Si se incumple la decisión o no se está de acuerdo, la parte afectada puede resolver el contrato.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se señala que existen dos tipos de enfoque de investigación, dependiendo de la finalidad del estudio a realizar: el enfoque cualitativo y el enfoque cuantitativo, a decir de **Otero-Ortega (2018)** la primera es aquella que busca estudiar la realidad de determinado tema a través de la recolección de datos, pero sin medición estadística, muy por el contrario el enfoque cuantitativo según **Sánchez (2019)** se caracteriza por su capacidad para abordar fenómenos que son susceptibles de medición, es decir, aquellos que pueden ser cuantificados a través de números, como por ejemplo: cantidad de hijos, edad, peso, estatura, nivel de mar, etc.. Es decir, busca a través de mediciones numéricas estudiar la realidad, también recolectando datos, pero buscando que la hipótesis planteada sea contrastada a través de la discusión de resultados obtenidos durante la recolección de datos. Teniendo en cuenta lo mencionado precisamos, a que el enfoque de la presente investigación es un enfoque cualitativo.

En cuanto al tipo de investigación según lo señalado por **Gallardo (2017)** la investigación de tipo descriptiva busca estudiar de forma específica las propiedades y características de los sujetos en forma individual o grupal, así como de objetos, procesos o cualquier otro fenómeno que se pretenda estudiar, con la finalidad de verificar su comportamiento, buscando que de forma precisa se verifique el problema a estudiar. A su vez **Gómez et al (2020)** señalan que el propósito de la investigación descriptiva es comprender las situaciones, prácticas comunes y actitudes prevalentes mediante una descripción detallada de las actividades, elementos, procedimientos y personas involucradas, no obstante, no se limita a solo recopilar datos, sino que busca predecir y reconocer las relaciones que existen entre dos o más categorías. En ese sentido, según los conceptos señalados esta investigación a realizar es de tipo descriptiva.

Se plantea como diseño de investigación en la presente tesis: el de teoría fundamentada, según el cual y tal como refiere **Barrientos et al (2019)** revela conexiones entre la recopilación de datos, los análisis realizados y la teoría que emerge de este proceso, lo que resulta en un mayor nivel de comprensión y proporciona orientación para las acciones a emprender. Se va a realizar una

investigación partiendo desde una comprensión de la realidad tal como se conoce, sin ningún prejuicio o enfoque preconcebido, para luego organizar la información obtenida y, de esta manera, desarrollar una teoría a medida que los datos surgen de manera natural **Sánchez et al (2022)**. Teniendo en cuenta que este estudio es de enfoque cualitativo, se tiene previsto realizar un proceso en el cual, al no existir variables que experimentar, solo se limitará a definir y relacionar las categorías vinculadas a la presente investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son como compartimentos conceptuales basados en el tema a investigar, en donde la información se guarda, las subcategorías son, como su nombre indica, elementos que se derivan de una categoría. Su propósito es profundizar en esta última.

Tabla 1:
Categorías, Subcategorías e Indicadores

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES
Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 30225 - Reglamento de la Ley 30225
	Etapas de una obra pública	<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación, - Contratación, - Ejecución, - Supervisión y Control - Recepción y Seguimiento
	Controversias en la ejecución de una obra	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas Preliminares, - Actuaciones de la JRD. - Obras paralizadas, - Evaluación de Expediente Técnico y Contrato - Desempeño de la JRD para destrabar obras,

		<ul style="list-style-type: none"> - Solución de Controversias. - Supervisión de obras - Ventajas de la Participación de la JRD
Junta de Resolución de Disputas	Medios alternativos de solución de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> - Mediación - Arbitraje - Negociación colaborativa - Conciliación - Disputes boards
	Clases de Disputes Boards	<ul style="list-style-type: none"> - Dispute Review Boards - Disputes adjudication boards - Combined disputes boards.

Fuente: elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

En cuanto al escenario de investigación entendiéndose como aquel entorno físico o social en el que realizó la investigación se ha elegido la localidad de Uchiza, distrito de Uchiza, en la provincia de Tocache, departamento de San Martín, cabe precisar que debido a que la información con respecto a esta obra la tiene el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) ,el cual es parte del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, entidad perteneciente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente ejecutor de la presente Inversión pública, se solicitó a ésta entidad la información, la cual se nos otorgó la correspondiente autorización a través del Director Ejecutivo del PNSU para el uso y revisión del el acervo documentario de la obra ejecutada así como la participación de sus funcionarios, Gerentes técnicos y especialistas en contrataciones para el apoyo de la implementación de los instrumentos de investigación, referidos a Entrevistas y cuestionarios.

3.4. Participantes

En cuanto a los sujetos de estudio se ha optado como participantes de la presente investigación a profesionales expertos en contrataciones con el Estado, los cuales fueron 09 especialistas en arbitraje y gestión pública, Adjudicadores i/o integrantes de

JRD, Gerentes técnicos de Ejecución de Obras públicas, ingenieros especialistas en ejecución de obras públicas, Abogados con experiencia Arbitraje o JRD, funcionarios directos e inmersos en la ejecución de la presente obra pública.

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de investigación representan según **Gómez (2021)** los pasos y herramientas utilizadas por los investigadores con el fin de adquirir los datos requeridos durante su estudio del objeto de investigación. Su relevancia radica en que constituyen la base de la rigurosidad científica, asegurando que el trabajo de investigación sea validado científicamente, así como los conocimientos adquiridos.

Para su realización se usaron los siguientes instrumentos de investigación: Análisis documental, con sus correspondientes instrumentos como son las fichas de análisis documental: usada para recolección de información de documentos no doctrinarios, sino más bien de expedientes administrativos, expedientes de ejecución de obras, oficios, solicitudes, etc. Fichas bibliográficas sirven para realizar recolección de información sobre teoría y doctrina que servirá para la realización del marco teórico de la investigación y fichas de observación: pues se busca analizar un determinado objetivo indagando la mayor cantidad de información posible. El cuestionario: instrumento utilizado para la realización de encuestas, nos permitió que nos proporcione información sobre determinada muestra de la población en cuanto a sus opiniones o percepciones de determinado tema (**Arias 2020**).

En cuanto a la entrevista entendida según **Díaz et al (2019)** como una técnica más eficaz que el cuestionario, pues se recopiló información más amplia y detallada, también brinda la oportunidad de aclarar cualquier incertidumbre que pueda surgir durante el proceso de dialogo, lo que a su vez garantiza la obtención de respuestas más valiosas y beneficiosas, se utilizó como instrumento la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

El presente estudio empleó técnicas e instrumentos de recolección de datos, los resultados obtenidos, coadyuvaron a la discusión de objetivos. De acuerdo a la guía para la elaboración de tesis emitido por la universidad, la guía de entrevista, el cuestionario y la guía de análisis documental fueron validadas por el asesor y por expertos. En lo que respecta a las entrevistas se realizó la coordinación para aplicar el instrumento. En cuanto al análisis documental de los expedientes administrativos y de contratación de ejecución de obras a revisar, se utilizaron las fichas documentales y bibliográficas. Finalmente, se procedió a agrupar y recopilar los datos, para llevar a cabo la discusión, las conclusiones y las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Vasconcelos (2021), señala que es aquella forma de garantizar que la metodología, el análisis de datos, la interpretación y la presentación de los resultados sean robustos y libres de sesgos. En esta investigación cualitativa se basa en la confirmación de las interpretaciones y contenidos, aplicando tres criterios específicos: credibilidad, dependencia y transferencia.

El rigor científico en la investigación se fundamentó en tres pilares esenciales. Primero, la credibilidad se refiere al valor de verdad de los hallazgos. Es decir, los resultados de la investigación deben ser precisos, confiables y basados en evidencia sólida, lo que fortalece la confianza en las conclusiones. Segundo, la transferibilidad implica que los resultados de la investigación deben ser aplicables a contextos similares. Esto garantiza que los hallazgos no sean únicamente teóricos, sino que puedan tener un impacto práctico en situaciones del mundo real. Finalmente, la dependencia se refiere a la transparencia en la presentación de los métodos y datos utilizados en la investigación. Otros investigadores deben poder rastrear y replicar el estudio para validar sus resultados. La dependencia asegura la integridad de la investigación y fomenta la construcción colectiva del conocimiento científico. En conjunto, estos tres aspectos del rigor científico son esenciales para la excelencia y el valor de la investigación en la comunidad científica.

3.8. Métodos de análisis de datos

La forma en la que se analizó la información fue a través de diversos métodos de análisis conforme al enfoque de la presente investigación:

El método analítico busca descomponer un problema o fenómeno en sus

elementos constituyentes para comprender mejor su estructura y funcionamiento. Centrándose en el análisis detallado de los elementos con el objetivo de llegar a una comprensión integral del todo.

El método hermenéutico, por otro lado, se centra en la interpretación y comprensión de textos buscando entender el significado más profundo y contextual de un texto o fenómeno, considerando el contexto cultural, histórico y lingüístico.

El análisis de datos cualitativos, el cual es un procedimiento en el que se deducen conclusiones a partir de datos que carecen de estructura y presentan diversidad, y que no se expresan en términos numéricos o cuantitativos. Se trata de un enfoque que posibilita, a través de diversas técnicas, obtener conclusiones a partir de los datos obtenidos de forma textual.

La triangulación de datos es una estrategia de investigación que implica la recolección y comparación de información de diferentes fuentes o mediante múltiples métodos con el fin de verificar y validar los hallazgos de un estudio. Este enfoque se utilizó para mejorar la credibilidad y la confianza en los resultados de investigación al reducir el sesgo o los errores potenciales. Por lo cual se explica cómo se utilizó el proceso de triangulación de datos en el presente trabajo de investigación: El primer paso fue recopilar datos de diferentes fuentes o mediante varios métodos. Estas fuentes pueden incluir entrevistas, encuestas, observaciones, análisis de documentos, registros históricos, etc.: Luego, se seleccionó fuentes o métodos que sean independientes entre sí y que proporcionen perspectivas diferentes sobre el tema de estudio. Cuanta más variedad fueron las fuentes, mejor fue la triangulación.

Una vez que se recopilaron los datos, se analizaron de manera independiente para extraer resultados y conclusiones de cada fuente o método, más adelante se compararon los resultados de cada fuente o método. Se buscó identificar coincidencias, divergencias o patrones emergentes entre los datos recopilados. Esta comparación ayudó a evaluar la consistencia de los hallazgos.

Después de comparar los resultados, se integraron para formar una imagen más completa y rica del tema de estudio. Esto implica la síntesis de los datos de diferentes fuentes para obtener una comprensión más holística. así, la triangulación de datos, proporcionó una mayor confianza en los resultados de la investigación, ya que los datos se han corroborado desde diferentes perspectivas. La validación resultante ayudó a fortalecer las conclusiones del estudio.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación se realizó llevando a cabo las siguiendo prácticas éticas, recopilando información científica sin infringir el Código de Ética de Investigación de la universidad. En relación al tema del plagio, se evitó por completo, ya que todas las citas se realizaron conforme a las directivas señaladas por la institución académica. Es relevante señalar que se puso énfasis en la ética de la investigación, incluyendo la consideración de la beneficencia. El investigador se aseguró de que los posibles beneficios de la investigación superen cualquier daño o riesgo potencial para los participantes. La investigación se llevó a cabo con un propósito válido y significativo, y se tomó especial cuidado en minimizar cualquier daño físico o psicológico. Se observó el principio de no maleficencia, lo que significa que se evitaran daños deliberados a los participantes y se implementaron medidas para prevenir daños imprevistos.

En cuanto a la autonomía, se respetó plenamente que los participantes sean capaces de tomar decisiones informadas y voluntarias sobre su participación. Se proporcionó información clara y comprensible para garantizar que las decisiones se tomen sin coerción ni presiones indebidas. La justicia desempeñara un papel esencial en el proceso de investigación, asegurando que tanto los beneficios como las cargas se distribuyeran equitativamente entre todos los participantes. Esto incluyó que no se exploten a ciertos grupos vulnerables, por lo que los participantes fueron elegidos sin distinción discriminatoria y de forma imparcial. Además, los resultados de la investigación fueron accesibles y serán disponibles para la comunidad científica, fomentando que las oportunidades sean igualitarias y el acceso a los avances científicos sea equitativo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de entrevista

Al haberse realizado la técnica de entrevista, en la cual se llevaron a cabo un total de treinta preguntas se obtuvieron los siguientes resultados.

En primer lugar, se debe señalar que las preguntas se distribuyeron de la siguiente manera: catorce preguntas estuvieron dirigidas al objetivo general, cinco preguntas al primer objetivo específico, cinco preguntas al segundo objetivo específico, y seis preguntas al tercer objetivo específico. Con respecto al grupo de preguntas en relación al objetivo general, cuyo propósito fue determinar la eficacia de la participación de la Junta de **Resolución de Conflictos** en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza, se formularon catorce interrogantes específicas. Estas fueron: **1)** ¿Tienes conocimientos de obras que se paralizaron durante el año 2023? ¿Cuáles fueron las razones específicas que llevaron a la paralización de estas obras? **2)** ¿En qué medida participó la Junta de Resolución de Conflictos en las situaciones de paralización de la presente obra pública? **3)** ¿Puede describir el proceso seguido por la Junta de Resolución de Disputas para abordar los conflictos en la presente obra pública? **4)** ¿Se logró resolver de manera efectiva y satisfactoria los conflictos que llevaron a la paralización de las obras? **5)** ¿Cuál serían las ventajas que existirían en la ejecución de una obra pública, respecto a la participación del Arbitraje Vs. la participación de una JRD? **6)** ¿Considera beneficioso para evitar controversias durante la Ejecución de una obra pública la participación de una JRD facultativa y no pasar a la instancia del Arbitraje? **7)** ¿Considera que ha sido eficaz la participación de la JRD como mecanismo eficiente para reducir las controversias de orden técnico en el presente contrato de obra del PNSU? **8)** ¿Cuáles, cuantas y de que tipo han sido las controversias suscitadas en la ejecución de la presente obra pública? **9)** ¿Considera que la JRD contribuyo para la reactivación y ejecución de las obras que se encontraban paralizadas? **10)** ¿Considera que la labor consultiva del Adjudicador ha sido efectiva en la prevención de las controversias que pudieran surgir en el contrato publico ejecutado? **11)** ¿Cuáles han sido el tipo de audiencias de parte de la JRD, con que periodicidad las efectuaban? ¿quiénes participaban?, ¿sus costos han sido onerosos?, ¿cuáles fueron sus resultados, objetivos, beneficios, desventajas? **12)** ¿Considera que el contrato tripartito

celebrado entre la Entidad, Contratista y Adjudicadores para evitar controversias durante la ejecución de la presente obra pública, cumplió con lo establecido en la Norma de contrataciones del Estado y del OSCE ¿fue suficiente y beneficioso en la ejecución del presente contrato público? **13)** ¿Considera que la totalidad de controversias surgidas en el desarrollo de la presente obra fueron atendidas en calidad de solicitudes para que la junta emita decisiones? **14)** ¿Considera que las decisiones emanadas de la JRD, siempre han coincidido con las opiniones y posibles soluciones de la supervisión de obra, de sus Informes técnicos? ¿de ser el caso cuentas fueron sus coincidencias? ¿en cuántas decisiones de la JRD la Entidad las acepto?

- Con respecto a la primera pregunta Urbina, **Carrillo y Cahuatico (2023)** señalan que, si tienen conocimiento de una obra paralizada en el distrito de Uchiza debido a los consecutivos retrasos por parte del contratista quien aducía que la entidad no respondía la solicitud de un adicional, mientras que Castillo y Soto (2024) no tenían conocimiento de alguna obra paralizada en esa zona ni las causas de su paralización.
- Con respecto a la segunda pregunta, **Cahuatico (2024)** señala que la JRD realizaba visitas mensuales, mientras que Castillo y Carrillo (2024) señalaban que la JRD tenían reuniones virtuales con las partes del contrato para verificar si había alguna controversia, Urbina (2024) señala que la JRD no ha tenido ninguna participación.
 - En cuanto a la tercera pregunta **Urbina (2024)** señala que el procedimiento seguido por la JRD cuando se ingresaban documento de controversia al Colegio de ingenieros, luego lo derivaron a las JRD, quien tenía un plazo y luego consultaban a la otra parte y posteriormente se realizaba una audiencia virtual para luego de unos días se manifestaban su dictamen y que en la mayoría siempre era a favor del contratista. Mientras que Cahuatico, Castillo y Soto señalan que el procedimiento seguido por el JRD fue el señalado en la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD.
 - La cuarta pregunta, señalaron Urbina, Soto, Carrillo, Castillo y Cahuatico (2024) que no se logró resolver de manera efectiva las controversias, por lo que la obra está paralizada.
 - En cuanto a la quinta pregunta **Cahuatico (2024)** señala que la JRD en

comparación con el arbitraje no representa ninguna ventaja, para Castillo y Soto (2024) la JRD la ventaja deviene en la parte económica en vista que el arbitraje es más costoso y las controversias demoran demasiado tiempo en resolverse, Carrillo (2024) considera que la JRD no representa ninguna ventaja, sino es un gasto innecesario para el Estado, toda vez, que también se tiene el control concurrente por parte de la Contraloría. **Urbina (2024)** considera que no representa ninguna ventaja pues al final cualquier controversia que la Entidad o contratista no va estar de acuerdo lo va llevar a arbitraje, entonces se estaría duplicando esfuerzos.

- Con respecto a la sexta pregunta **Cahuantico, Castillo, Carrillo, Soto y Urbina (2024)** concuerdan que la Junta de Resolución de Disputas no es beneficioso para resolver discrepancias.

- En cuanto a la séptima pregunta **Cahuantico, Castillo, Carrillo, Soto y Urbina** señalan que la Junta de Resolución de Disputas no resulta eficaz en la solución de controversias, pues no se logró el objetivo de resolver los conflictos, sus decisiones no son claras, tanto es así que el adjudicador único de la JRD corrigió algunas decisiones por error material

- La octava pregunta fue respondida de la siguiente manera. **Cahuantico (2024)** señala que las controversias suscitadas fueron por ampliaciones de plazo, aprobación del calendario acelerado, cambio de profesional, aprobación del expediente técnico del adicional N°01, ausencia de profesionales claves, cerco perimétrico, carta notarial y gastos de la JRD por ampliaciones de plazo, haciendo un total de 23 controversias. Castillo (2024) señala que fueron más de 20 controversias surgidas durante la ejecución de la presente obra, asimismo los tipos de controversias fueron: la no aprobación de ampliaciones de plazo, la aplicación de penalidades de parte del supervisor y Entidad por ausencia de personal clave en obra, por la no aprobación de los calendarios de Obra, de ejecución y valorizados, de adquisición de materiales, de incumplimiento en la ejecución de un adicional de obra, entre otros. **Carrillo (2024)** tiene conocimiento que fueron más de 20 controversias; entre ellas, aprobación de ampliación de plazo, ausencia de profesional clave, aprobación del calendario acelerado, incumplimiento en la construcción del cerco perimétrico, incumplimiento en la ejecución de un adicional. **Soto (2024)** aduce que en la ejecución de la obra, existieron 23 controversias, como la no aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios de Avance de obra Valorizados, de Adquisición de materiales e Insumos y de utilización de Equipos, presentados por el contratista aprobaciones de ampliaciones de plazo, penalidades por

ausencia de profesional clave, incumplimiento en la ejecución de un adicional de obra, denegatoria a reconocer pagos previstos en el expediente técnico por los trabajos de eliminación de desmonte i/o material, por la inejecutabilidad del cerco perimétrico de la PTAP, otros. Finalmente, Urbina (2024) señala que se tenía 3 controversia. Cronograma de avance de obra. Adicional del pase aérea. Penalidades.

- Con respecto a la novena pregunta **Cahuantico, Castillo, Carrillo y Urbina (2024)** señalan que las JRD no contribuyen en la solución de controversias, **Soto (2024)** también es de la misma opinión agregando que la causa era que las decisiones técnicas de la JRD, en su mayoría dieron la razón al contratista, de las cuales ni la Entidad ni la supervisión estaban de acuerdo con dichas decisiones.

- En cuanto a la décima pregunta sobre la labor consultiva del adjudicador **Cahuantico, Castillo, Soto, Carrillo y Urbina (2024)** señalan que no ha sido efectiva aduciendo su falta de imparcialidad pues las decisiones siempre eran a favor de la empresa contratista.

- Referente a la undécima pregunta, **Cahuantico (2024)** señala que la JRD realizaba audiencias, visitas de campo mensuales para tomar acuerdos y superar los problemas presentados en la ejecución de la obra, los costos fueron a precio de mercado. Para **Castillo (2024)** los costos eran onerosos y no estaban acorde a los objetivos del caso, además de producirse la parcialidad en las decisiones. **Soto, Carrillo y Urbina (2024)** señalan que en las audiencias y visitas participaba el adjudicador, el residente, supervisor y un representante de la entidad. La remuneración del adjudicador de la JRD era de S/. 10,000.00 soles mensuales.

- Con respecto a la duodécima pregunta tanto Cahuantico, Castillo, Carrillo, **Soto y Urbina (2024)** señalan que la suscripción del contrato tripartita suscrita entre contratista, entidad y adjudicador no fue beneficioso, puesto

que no se cumplieron los objetivo y metas de terminar la Obra dentro del plazo contratado.

- En cuanto a la décimo tercera pregunta **Cahuantico, Castillo, Carrillo, Soto y Urbina (2024)**, confirman que las solicitudes para atender las controversias surgidas en la ejecución de la obra han sido atendidas en su totalidad, lo que señalan es que todas eran a favor de la empresa contratista.

- Con referencia a la décimo cuarta pregunta **Cahuantico, Castillo, Carrillo y Soto (2024)** señalan que solo una vez la JRD resolvió a favor de la entidad, pues concordaba con la opinión de la supervisión, **Urbina (2024)** señala que nunca se resolvió a favor de la entidad.

Respecto al objetivo específico número 1 se tienen las siguientes interrogantes **15)** ¿Cómo se seleccionan y aplican los instrumentos de resolución de conflictos en el proceso de contratación? **16)** ¿Puede describir el proceso específico de resolución de controversias que se sigue en las contrataciones de obras públicas? **17)** ¿Se fomenta la participación activa y equitativa de todas las partes durante el proceso de resolución de controversias? **18)** ¿Se han logrado resultados satisfactorios a través de los mecanismos de resolución de controversias en términos de mantener el progreso de las obras y cumplir con los plazos establecidos? ¿Porqué? **19)** ¿Cuáles son los principales desafíos o limitaciones identificados en la aplicación de los instrumentos de resolución de controversias en obras públicas?

- Respecto a la pregunta décimo quinta **Cahuantico (2024)** señala que los instrumentos de solución de conflictos se seleccionan y aplican por su eficiencia dentro de la actividad de la construcción teniendo relación directa entre el tiempo y costo en la solución de disputas. Para **Soto (2024)** los instrumentos de solución de conflictos se seleccionan en la medida de las solicitudes que emanan del contratista para emitir opinión técnica y solución de controversias y la aplicación de los instrumentos de resolución de conflictos tiene que estar en concordancia a la Ley de Contrataciones y disposiciones del OSCE. **Carrillo, Castillo y Soto (2024)** desconocen sobre el método de elección.

- En cuanto a la pregunta décimo sexta **Cahuantico (2024)** señala que las medidas alternativas de solución de conflictos son la mediación, el arbitraje

y la JRD, mientras que **Castillo, Carrillo y Soto (2024)** señalan que las medidas son la mediación, negociación, conciliación y arbitraje.

- En cuanto a la décimo séptima pregunta sobre la participación activa y equitativa de todas las partes durante el proceso de resolución de controversias, **Cahuantico (2024)** señaló que esta participación está establecida en la DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD-JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, la cual fue respetada. Castillo (2024) indicó que, a pesar de las reuniones periódicas entre las partes involucradas, la participación fue insuficiente. **Carrillo (2024)** no tuvo conocimiento sobre si se fomentó la participación equitativa. **Soto (2024)** mencionó que se fomentó la participación, pero no se obtuvieron los resultados esperados, mientras que **Urbina (2024)** expresó que no se fomentó la participación equitativa ni activa.

- Respecto a la décimo octava pregunta si se lograron resultados satisfactorios a través de los mecanismos de resolución de controversias en términos de mantener el progreso de las obras y cumplir con los plazos establecidos, **Cahuantico (2024)** señaló que no se lograron resultados satisfactorios, ya que se llegó a la resolución del contrato por incumplimiento. **Castillo (2024)** coincidió en que no se alcanzaron resultados satisfactorios, lo que llevó a la paralización de la obra. **Carrillo (2024)** indicó que tampoco se lograron los resultados esperados, lo que resultó en la resolución del contrato. **Soto (2024)** mencionó que, aunque puede haber resultados positivos en otras obras, en el presente caso no se lograron resultados satisfactorios. **Urbina (2024)** expresó que tampoco se logró, ya que la JRD tomó mucho tiempo para tomar una decisión.

- Respecto a la pregunta décimo novena sobre los principales desafíos o limitaciones identificados en la aplicación de los instrumentos de resolución de controversias en obras públicas, **Cahuantico (2024)** destacó la falta de conocimiento legal por parte del adjudicador. **Castillo (2024)** mencionó que los desafíos incluyeron la atención tardía de las soluciones de controversias. Carrillo (2024) señaló que los principales desafíos incluyeron los prolongados tiempos de respuesta de la JDR. **Soto (2024)** mencionó la poca experiencia del Adjudicador único, las limitadas visitas del adjudicador a la

obra y las discrepancias técnicas entre las partes. **Urbina (2024)** expresó que los desafíos incluyeron los tiempos prolongados para tomar decisiones por parte de la JDR y la falta de imparcialidad en las resoluciones.

Respecto al segundo objetivo específico se tienen las preguntas **20)** ¿Qué modificaciones a la actual regulación de la etapa de ejecución de obras públicas en la Ley 30225 y su Reglamento realizaría para evitar paralizaciones y demoras? **21)** ¿Qué modificaciones a la ley 30225 y a su Reglamento haría para regular de mejor manera la intervención de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas? **22)** ¿En qué medida las decisiones tomadas por la Junta de Resolución de Conflictos tienen un impacto vinculante en la resolución de controversias en el ámbito de las obras públicas? **23)** Cuáles son los criterios para la intervención de la Junta de Resolución de Conflictos en una disputa relacionada con obras públicas según la Ley 30225? **24)** ¿Existen indicadores específicos utilizados para evaluar el éxito o eficacia de la Junta de Resolución de Conflictos según la Ley 30225? ¿Está de acuerdo con esos indicadores? ¿Cuáles son?

- Respecto a la vigésima pregunta sobre las modificaciones a la regulación de la etapa de ejecución de obras públicas **Cahuantico (2024)** propone la creación de un organismo encargado exclusivamente de revisar el expediente técnico antes de la licitación para disminuir las deficiencias. Sugiere también cambios en las leyes de saneamiento físico legal para agilizar este proceso. **Castillo (2024)** plantea que las decisiones vinculantes de la JRD deberían ser obligatorias e inapelables para evitar paralizaciones y demoras. **Carrillo (2024)** recomienda dar más importancia al informe de compatibilidad del expediente técnico antes del inicio de la ejecución de la obra. **Soto (2024)** sugiere que se considere primordialmente el informe de compatibilidad del expediente técnico emitido por la supervisión de la obra antes del inicio de la ejecución. **Urbina (2024)** propone otorgar más responsabilidad a la supervisión para dar soluciones técnicas antes de derivar a la entidad. Sugiere también establecer incentivos y penalidades para cumplimiento o incumplimiento de plazos de ejecución.

- En cuanto a la pregunta vigésima primera sobre las modificaciones para regular mejor la intervención de la Junta de Resolución de Disputas (JRD)

en obras públicas **Cahuantico (2024)** plantea que la JRD debería ser un requisito previo al inicio de la obra para prevenir controversias. **Castillo (2024)** opina que las decisiones de la JRD deberían tener más poder y ser inapelables. También sugiere que las solicitudes y opiniones sobre adicionales de obra deberían ser atendidas por la JRD. **Carrillo (2024)** propone eliminar la intervención de la JRD. **Soto (2024)** sugiere que se pagaría a la JRD por resultados efectivos en la prevención de paralizaciones de obras y **Urbina (2024)** si bien no está claro sobre la medida del impacto vinculante de las decisiones de la JRD, sugiere que no tiene mucho impacto.

- En cuanto a la vigésima segunda pregunta sobre el impacto vinculante de las decisiones de la Junta de Resolución de Conflictos (JRD) **Cahuantico (2024)** indica que las decisiones de la JRD son vinculantes y obligatorias para las partes. **Castillo (2024)** opina que las decisiones de la JRD deberían ser vinculantes y tener un impacto directo en la resolución de controversias. **Carrillo (2024)** aunque menciona que las decisiones de la JRD son vinculantes, señala que en su caso no fueron efectivas **Soto (2024)** indica que las decisiones de la JRD son vinculantes si son correctas, justas, imparciales y oportunas. **Urbina (2024)** no cree que las decisiones de la JRD tengan un impacto vinculante.

- En cuanto a la vigésima tercera pregunta sobre los criterios para la intervención de la Junta de Resolución de Conflictos según la Ley 30225 **Carrillo (2024)** menciona que la resolución de conflictos puede darse por conciliación, mediación, negociación y arbitraje. **Soto (2024)** no especifica los criterios, pero menciona que están establecidos en la ley de contrataciones, su reglamento y disposiciones del OSCE.

- Referente a la vigésima cuarta pregunta sobre los indicadores para evaluar el éxito o eficacia de la Junta de Resolución de Conflictos **Cahuantico (2024)** no menciona indicadores específicos, pero sugiere que las decisiones de la JRD deberían ser públicas una vez que queden firmes. **Carrillo (2024)** propone como indicadores el tiempo de atención para resolver conflictos, si los colaboradores están satisfechos, si los conflictos se están reduciendo a casa de métodos de resolución eficaces. **Soto (2024)** no menciona indicadores específicos, pero sugiere que se podrían considerar el tiempo

de atención a las soluciones de controversias y la efectividad de las visitas técnicas en la obra. **Urbina (2024)** no menciona indicadores específicos, pero sugiere que podrían relacionarse con la atención oportuna de las soluciones de controversias y el análisis técnico de las mismas.

Para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico número 3 se tienen **25)** ¿La regulación actual de la Junta de Resolución de Disputas abarca todos los aspectos necesarios para su implementación? ¿Porqué? **26)** ¿considera que es necesario hacer cambios en la normativa actual sobre la estandarización de plazos y respuestas relacionados a pronunciamientos y soluciones de carácter técnico y solución de controversias de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de una obra pública? ¿En qué aspectos sería necesario los cambios? **27)** ¿considera que es necesario modificar la normatividad vigente de la ley de contrataciones y su Reglamento, en relación a que se modifique lo establecido a que la participación de una JRD sea de carácter obligatorio solamente a obras cuyo presupuesto es mayor a 20 millones de soles, debiendo también ser de carácter obligatorio a contratos públicos cuyo monto de contratación sea mayor 5 millones? ¿Por qué? **28)** ¿Cuál serían las modificatorias a la ley de Contrataciones y su Reglamento para la solución de controversias ocurridas en la ejecución de una obra pública, sin perjudicar al Contratista y Entidad? ¿Por qué? **29)** ¿Si la Facultad de la JRD es de una Función Decisoria, de cumplimiento obligatorio y vinculante para las partes, su cumplimiento y decisiones podrían ser consideradas como inapelables y no recurrir al Arbitraje, estaría de acuerdo en plantearse una modificación a la Normatividad vigente? ¿Por qué? **30)** ¿Si las Facultades de una JRD, son de carácter Decisorio y Consultiva su incumplimiento puede ser considerado como causal de resolución de contrato atendiendo la función decisoria ¿y respecto a la función facultativa, las opiniones no son vinculantes sobre un aspecto que puede ser motivo de una futura controversia o que las partes deseen dilucidar?, ¿estaría de acuerdo con estos criterios o efectuaría un planteamiento de mejora en la normatividad vigente?

- En cuanto a la vigésima quinta pregunta sobre la regulación actual de la Junta de Resolución de Disputas abarca todos los aspectos necesarios para su implementación. **Cahuantico (2024)** considera que la normativa actual es suficiente, pero sugiere mejoras para mayor claridad y eficacia. **Castillo**

- (2024)** opina que no abarca todos los aspectos necesarios y que las decisiones de la JRD podrían tener el carácter inapelable.
- Sobre la vigésima sexta pregunta sobre si considera que es necesario hacer cambios en la normativa actual sobre la estandarización de plazos y respuestas relacionados a pronunciamientos y soluciones de carácter técnico y solución de controversias de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de una obra pública. **Cahuantico (2024)** sugiere cambios en los plazos y respuestas para mejorar la eficiencia, **Castillo (2024)** propone que las decisiones de la JRD podrían ser inapelables para evitar el arbitraje. **Carrillo (2024)** opina que se debería eliminar este mecanismo de solución de controversias, **Urbina (2024)** no considera necesario el uso de la JRD en ninguna obra.
 - En cuanto a la vigésima séptima pregunta sobre si se considera que es necesario modificar la normatividad vigente de la ley de contrataciones y su Reglamento, afectándose la participación de una JRD sea de carácter obligatorio solamente a obras cuyo presupuesto es mayor a 20 millones de soles, debiendo también ser de carácter obligatorio a contratos públicos cuyo monto de contratación sea mayor 5 millones. **Cahuantico (2024)** sugiere eliminar la obligatoriedad de la participación de la JRD. **Castillo (2024)** opina que se debe buscar mejorar la participación de la JRD considerando experiencias anteriores. Carrillo y **Urbina (2024)** proponen eliminar la participación de la JRD.
 - Sobre la pregunta vigésima octava sobre cuáles serían las modificatorias a la ley de Contrataciones y su Reglamento para la solución de controversias ocurridas en la ejecución de una obra del estado, sin perjudicar al Contratista y Entidad. Cahuantico (2024) propone dar mayor potestad a la JRD y mejorar su eficacia. **Castillo (2024)** sugiere dar mayor empoderamiento a la JRD y reforzar su función. **Carrillo (2024)** destaca la importancia del informe de compatibilidad del expediente técnico. **Soto (2024)** se enfoca en mejorar la eficiencia del informe de compatibilidad del expediente técnico.
 - Con respecto a la pregunta vigésima novena si la Facultad de la JRD es de una Función Decisoria, de cumplimiento obligatorio y vinculante para las partes, su cumplimiento y decisiones podrían ser consideradas como

inapelables y no recurrir al Arbitraje, estaría de acuerdo en plantearse una modificación a la Normatividad vigente. **Cahuantico (2024)** no estaría de acuerdo, prefiere mantener el arbitraje como opción. **Castillo (2024)** estaría de acuerdo en fortalecer la facultad de la JRD para evitar el arbitraje. Carrillo (2024) no estaría de acuerdo en modificar la normativa. **Soto (2024)** estaría de acuerdo en fortalecer la facultad de la JRD para evitar el arbitraje, **Urbina (2024)** no estaría de acuerdo y preferiría recurrir al arbitraje.

- En cuanto a la pregunta trigésima sobre si las facultades de una JRD, son de carácter decisorio y consultiva su falta puede ser considerado como causal de resolución de contrato atendiendo la función decisoria y respecto a la función facultativa, las opiniones no son vinculantes sobre un precedente que puede ser motivo de una futura controversia o que las partes deseen dilucidar, estaría de acuerdo con estos criterios o efectuaría un planteamiento de mejora en la normatividad vigente. **Cahuantico (2024)** estaría de acuerdo con que el incumplimiento pueda ser causal de resolución de contrato, pero considera que las opiniones facultativas deberían tener más peso, **Castillo (2024)** no está de acuerdo con la idea de resolución de contrato por incumplimiento, pero sí considera que las opiniones deberían tener más peso y **Urbina (2024)** no está de acuerdo y propondría mejoras en la normativa vigente.

Descripción de resultados de la técnica de cuestionario

En este apartado se muestran los resultados de la aplicación del cuestionario, a través del instrumento de la encuesta realizada a nueve expertos en contrataciones publicas

La primera pregunta busca indagar si en su experiencia la Junta de Resolución de Disputas ha participado activamente en la solución de controversias en el ámbito de las ejecuciones de obras públicas en el distrito de Uchiza, durante el año 2023. Con respecto a esta tabla se muestra que el 56% de expertos en contrataciones públicas opina que la JRD no ha participado activamente en la solución de controversias, mientras que el 44% considera que si ha realizado una activa participación durante la ejecución de la obra pública en el distrito de Uchiza durante el año 2023.

Tabla 2:*Participación activa de la Junta de Resolución de Disputas*

Pregunta 1: ¿La Junta de Resolución de Disputas ha participado activamente en la solución de controversias en el ámbito de las ejecuciones de obras públicas en el distrito de Uchiza, durante el año 2023?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	44%
NO	5	56%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

En la tercera tabla se tiene que de los encuestados el 100% de los especialistas indicó que las decisiones de la JRD no han tenido ningún impacto para reanudar o continuar con las obras paralizadas en Uchiza durante el año 2023

Tabla 3:*Impacto de las decisiones de la JRD para la reanudación de la obra paralizada*

Pregunta 2: Las decisiones tomadas por la Junta de Resolución de Disputas han tenido un impacto significativo en la reanudación o continuación de las obras paralizadas en el distrito de Uchiza?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

En la cuarta tabla se verifica que las respuestas de los especialistas en contrataciones públicas han señalado unánimemente que el 100% de ellos considera que las JRD no han logrado resolver eficazmente las controversias comparándola con otras medidas alternativas de solución de conflictos.

Tabla 4:

La eficacia de las JRD frente a las otras medidas alternativas de solución de conflictos.

Pregunta 3: La Junta de Resolución de Disputas ha logrado resolver conflictos de manera eficaz y satisfactoria en comparación con otras instancias o métodos de resolución de controversias?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

En la quinta tabla, se verifica que los especialistas señalan según su experiencia que para el 67% de ellos si existe colaboración entre la JRD y las partes en controversia, mientras que para el 33% de ellos no existe ese apoyo mutuo entre los sujetos participantes de las obras públicas sujetas a controversia.

Tabla 5

Colaboración entre la JRD y las partes involucradas en las controversias

Pregunta 4: Existe una colaboración efectiva entre la Junta de Resolución de Disputas y las partes involucradas en las controversias de obras públicas?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	67%
NO	3	33%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

En referencia a la quinta interrogante se consultó si la Junta de Resolución de Disputas sigue un proceso claro y establecido para abordar y resolver las disputas relacionadas con la ejecución de obras públicas.

Las respuestas a esta interrogante se resumen a que el 100% de los especialistas en contrataciones públicas indicaron que no sigue un proceso claro para resolver

las disputas.

Tabla 6:

El proceso para abordar las disputas por parte de la JRD.

Pregunta 5: La Junta de Resolución de Disputas sigue un proceso claro y establecido para abordar y resolver las disputas relacionadas con la ejecución de obras públicas?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

En cuanto a la sexta interrogante sobre si las partes involucradas en las controversias tienen confianza en la imparcialidad de la JRD.

La tabla refiere que según los especialistas para el 67% de ellos las partes no tienen confianza en la imparcialidad de las JRD, mientras que para el 33% de ellos no precisan si es que las JRD pueden gozar de dicha confianza.

Tabla 7:

La confianza en las Junta de resolución de disputas

Pregunta 6: Las partes involucradas en las controversias tienen confianza en la imparcialidad de la Junta de Resolución de Disputas?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	6	67%
NO PRECISA	3	33%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

La séptima pregunta indaga sobre si la Junta de Resolución de Disputas ha implementado medidas para asegurar una resolución rápida y eficiente de las controversias.

Para los especialistas según su experiencia en el ámbito de contrataciones públicas señalan que el 89% de las JRD no han implementado medidas para asegurar una

resolución rápida y el 11% no saben ni precisan si las JRD han implementado dichas medidas.

Tabla 8:

implementación de medidas por parte de las JRD para asegurar resolución de controversias.

Pregunta 7: La Junta de Resolución de Disputas ha implementado medidas para asegurar una resolución rápida y eficiente de las controversias?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	8	89%
NO PRECISA	1	11%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

En la tabla 9 se verifica que los especialistas consultados refieren en un contundente 100% que no se han implementado las decisiones por parte de las JRD de manera efectiva para la continuación de las obras.

Tabla 9:

Implementación de las decisiones por parte de las JRD

Pregunta 8: Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se implementan de manera efectiva en la continuación de las obras y el cumplimiento de los plazos?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

La pregunta nueve refiere si la JRD ha identificado y abordado de manera proactiva desafíos y áreas de mejora en su proceso de resolución de controversias.

En cuanto a las respuestas se tiene que los especialistas han referido en un unánime 100 % que no se ha logrado identificar de manera proactiva desafíos para mejorar los procesos de resolución de controversias por parte de las JRD.

Tabla 10:
identificación de desafíos para mejorar procesos de resolución de controversias

Pregunta 9: La Junta de Resolución de Disputas ha identificado y abordado de manera proactiva desafíos y áreas de mejora en su proceso de resolución de controversias?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

La pregunta decima indaga sobre si las partes involucradas en las controversias perciben que la intervención de la JRD ha tenido un impacto positivo en la eficacia general de la resolución de conflictos

Ante esta interrogante se tiene que el 100% de los encuestados no perciben que la JRD tenga dicha intervención positiva tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11:
Intervención positiva de las JRD en la eficacia de la resolución de conflictos

Pregunta 10: Las partes involucradas en las controversias perciben que la intervención de la Junta de Resolución de Disputas ha tenido un impacto positivo en la eficacia general de la resolución de conflictos?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

La undécima pregunta refiere que si estaría de acuerdo en plantear una modificación a la Ley de Contrataciones y su reglamento en el tema de la participación de JRD en contratos de obras públicas con presupuestos mayores a 5 millones de soles y su obligatoriedad. Los especialistas consultados refieren en un contundente 100% que no se debe modificar.

Tabla 12:*Modificación de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento*

Pregunta 11: Estaría de acuerdo en plantear una modificación a la Ley de Contrataciones y su reglamento en el tema de la participación de Juntas de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas con presupuestos mayores a 5 millones de soles y que a su vez tengan el carácter de obligatorio?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

La duodécima tabla señala que el 100% de los especialistas refieren que tanto la Ley de Contrataciones como su reglamento no brindan las herramientas necesarias, como se refiere en la tabla siguiente.

Tabla 13:*Las herramientas que brinda la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento para evitar paralizaciones de obras*

Pregunta 12: ¿La Ley de Contrataciones con el Estado, 30225 y su Reglamento brinda las herramientas necesarias para evitar las paralizaciones de obras?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

La última pregunta señala si se considera que la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento regulan de forma correcta la implementación de Junta de Resolución de Disputas.

Ante esta interrogante se señala que el 100% de los especialistas señalan que no se regula de forma correcta la implementación de la Junta de Resolución de Disputas ni por la ley ni por el reglamento.

Tabla 14:

La implementación de la Junta de Resolución de Disputas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento

Pregunta 13: La Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento regulan de forma correcta la implementación de Junta de Resolución de Disputas?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	9	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los especialistas

DISCUSIÓN

Teniendo entonces los resultados de la investigación a través de la revisión de los artículos científicos, bibliografía especializada y el uso de las técnicas e instrumentos de investigación propuestas como son la guía de análisis documental, entrevista y cuestionario, resulta ya preciso señalar la postura sobre el objetivo general y los objetivos específicos planteados en la tesis.

Objetivo general

Determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza.

Para la discusión del objetivo general, se hace necesario precisar que la obra paralizada es una inversión pública programada y ejecutada por el MVCS denominada ,Renovación de Captación de Agua, Línea de Conducción y PTAP; Reparación de Línea de Conducción; en el Servicio de Agua Potable en la Localidad Uchiza, Distrito de Uchiza, Provincia Tocache, Departamento de San Martín, obra pública que según las bases del concurso señalaba en la cláusula vigésima primera que las partes debían tomar acuerdo que para la solución de las controversias derivadas del contrato de obra se debía conformar una Junta de Resolución de Disputas la cual era encargada su organización y administración al Centro de

administración designada por los afectados y que conformara un (1) miembro designado conforme la Directiva del OSCE.

El acuerdo entre la entidad pública Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la empresa contratista Corporación CR INGS S.A.C. – CCRISAC es que el centro de la Administración de la JRD sea el Colegio de Ingenieros de Lima y la persona a cargo de la solución de controversias sea el ingeniero Alberto Bedoya Sáenz, en su condición de Adjudicador único durante el proceso de ejecución de la presente obra, indicando, se han contabilizado 23 controversias lo que ha conllevado a que las decisiones emitidas por la JRD no sean aceptadas por la entidad, la cual mediante carta notarial remitida a la empresa contratista le comunica la resolución del contrato, la terminación de cualquier vínculo y la ejecución de las cartas fianzas, todo esto ha obligado a la empresa a iniciar el proceso arbitral que detenga la resolución del contrato, trayendo como consecuencia que mientras no se resuelva este conflicto a través del arbitraje, esta obra se encuentra paralizada.

Como se puede apreciar, aun cuando la JRD ha cumplido atendiendo las controversias dentro de la obra pública mencionada, al no estar de acuerdo con las decisiones ha conllevado como consecuencia que la obra esté en la actualidad paralizada, por lo que es concordante con lo respondido por los especialistas en contratación pública, quienes si bien consideran algunos que la Junta de Resolución de Disputas han tenido una participación activa en la solución de controversias, todos los consultados en su totalidad Cahuatico, Castillo, Carrillo, Soto y Urbina (2024) afirmaron que las decisiones tomadas no han tenido ningún impacto para resolver las controversias y esto sustenta de forma clara la afirmación que si bien la JRD, cumple con decidir sobre las controversias dentro de una obra, su eficacia va depender de que las partes consideren que la decisión tomada es imparcial, pues según las respuestas de la entrevista realizada a los especialistas Cahuatico, Castillo, Soto, Carrillo y Urbina (2024) consideran que al ser decisiones que siempre favorecen a la empresa contratista, resulta perjudicial para la entidad, por lo que si bien la JRD ha resuelto según su criterio, la entidad se ha negado a cumplir con lo ordenado, por el contrario, ha decidido resolver el documento por incumplimiento de sus responsabilidades del Contratado, por lo que la obra se encuentra paralizada hasta que se resuelva el arbitraje al que se ha llevado esta controversia.

En ese sentido las decisiones tomadas por la Junta de Resolución de Disputas devienen en ineficaces, pues si bien formalmente cumple con decidir y tratar de

solucionar la controversia, si una de las partes no está de acuerdo con la decisión tomada, lejos de cumplir con lo resuelto buscará que esta controversia puede ser sometida a arbitraje, al considerarla como última instancia.

Objetivo específico 1

Analizar los instrumentos de resolución de controversias con los que cuenta las contrataciones de obras del estado

Como bien señala La Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento los medios alternativos de solución de conflictos con los que se cuenta si es que existen controversias durante el proceso son tres: la conciliación, el arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas. Analizando cada uno de ellos se puede señalar que la conciliación es un medio alternativo primario en el que, si las partes no llegan a ningún acuerdo, estos deben optar por solucionar mediante arbitraje o Junta de Resolución de Disputas.

En ese sentido concordando con **Chocano (2016)** siendo la Junta de Resolución de Disputas un instrumento para otorgar soluciones rápidas a las partes involucradas en una disputa, especialmente en lo que respecta a una obra en ejecución y los tiempos determinados en el Reglamento de la Ley N° 30225. Este proceso está diseñado para abordar los conflictos que puedan surgir en el proceso de ejecución. A diferencia del arbitraje, donde se puede esperar mucho tiempo para solucionar a la controversia, especialmente en el caso de contratos de obra, la Junta de Resolución de Disputas busca proporcionar una resolución más rápida y eficiente a los problemas que surjan durante el desarrollo de la ejecución. Es decir, la JRD a diferencia del arbitraje, va ir solucionando las diversas controversias que a lo largo del proceso de ejecución de la obra pueden ir apareciendo, dichas resoluciones al ser de estricto cumplimiento deben ser cumplida por las partes. Asimismo, siguiendo lo estudiado por Mejia & Paredes (2022) la demora en alcanzar el laudo arbitral, que generalmente oscila entre uno

y dos años, indica claramente que el proceso para resolver las disputas surgidas durante la ejecución de obras no es eficiente.

Cerrando el análisis de este objetivo se suscribe lo dicho por Cáceres (2023) en cuanto la implementación de los Disputes Boards conlleva un ahorro de costos en el presupuesto destinado a la creación de una Junta de Resolución de Disputas se contempla desde el inicio por ambas partes, y los honorarios son considerablemente menores en comparación con otros métodos de resolución de conflictos, como el arbitraje. Esto se debe a que los honorarios se fijan de manera mensual y no están necesariamente vinculados a la cantidad en disputa, como ocurre en el caso del arbitraje.

Ahora bien, la Ley de Contrataciones con el Estado establece varios medios de resolución de controversias para los involucrados en un documento público. Sin embargo, existe una inclinación significativa hacia el arbitraje, promovida por la misma normativa. Esta preferencia se refleja en la disposición de la ley que indica que, independientemente del medio alternativo elegido para resolver la controversia, si las partes no están de acuerdo con dicho método, recurrirán al arbitraje. Esta disposición se justifica bajo el argumento de que el arbitraje da pie a que como última instancia se eleve a sede judicial para solicitar anulación y revisión de forma, mas no de fondo, en vista que los laudos arbitrales poseen el carácter de inapelables.

En consecuencia, a pesar de que la ley de contrataciones con el estado ofrece diversos medios alternativos de resolución de conflictos, la preponderancia del arbitraje como opción final refleja la finalidad de revisar y mejorar los procesos de resolución de disputas en el ámbito de los contratos públicos. Es crucial explorar medidas que puedan agilizar y hacer más eficiente la solución de controversias, con el fin de minimizar los costos y los retrasos asociados con el arbitraje.

Objetivo específico 2

Verificar la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos en la solución de controversias a partir de la ley 30225

La Junta de Resolución de Conflictos, establecida en virtud de la Ley N° 30225, desempeña un papel crucial en la solución de disputas que puedan surgir en el

contexto de proyectos de construcción y obras públicas. Esta junta se erige como un mecanismo eficiente y efectivo para abordar de manera ágil las diferencias y desacuerdos que puedan surgir entre las partes involucradas en dichas investigaciones. La influencia de la JRD radica en varios aspectos clave. En primer lugar, proporciona un marco institucionalizado para la resolución de disputas, lo que brinda seguridad jurídica a todas las partes involucradas. Esto ayuda a prevenir la escalada de conflictos y a mantener la continuidad y el desarrollo adecuado de los proyectos en curso.

Otro aspecto importante de la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos es su capacidad para agilizar el proceso de resolución de disputas. A diferencia de otros métodos más formales y prolongados, como el arbitraje, esta junta ofrece un mecanismo rápido y eficiente para abordar los problemas a medida que surgen, evitando así retrasos significativos en la ejecución de los proyectos.

No obstante, en la práctica dado que es una institución relativamente nueva aun conlleva diversas falencias en lo que respecta a su funcionamiento pues aún se considera que, a pesar de su intención de ofrecer una vía eficaz para resolver disputas en proyectos de construcción y obras públicas, las Juntas de Resolución de Disputas aún no han alcanzado la efectividad necesaria debido a varias razones fundamentales.

En primer lugar, la capacidad de las JRD para identificar y abordar proactivamente los desafíos y áreas de mejora en su proceso de resolución de controversias sigue siendo limitada. A menudo, estas juntas no cuentan con los mecanismos adecuados para analizar a fondo las causas subyacentes de los conflictos, así lo hacen ver **Cahuantico y Castillo (2024)**. Esta situación no permite ofrecer soluciones preventivas para evitar su recurrencia, en vista que no son determinadas por la JRD, la nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, la falta de aprobación de adicionales de obra, el enriquecimiento sin causa o pago indebido, las pretensiones de carácter indemnizatorio, las controversias referidas al pago final. Además, las decisiones tomadas por las JRD a menudo no se implementan de manera efectiva en la continuación de las obras y el cumplimiento de los plazos, tal como lo señala **Cahuantico, Carrillo y Castillo (2024)**. Esto puede deberse a una falta de seguimiento adecuado por parte de las partes involucradas o a la ausencia de mecanismos de ejecución claros y

vinculantes.

Otro aspecto crucial es la falta de medidas implementadas por las JRD para asegurar una resolución rápida y eficiente de las controversias. A menudo, los procesos pueden prolongarse innecesariamente debido a la burocracia, la falta de recursos o la complejidad de los procedimientos, lo que resulta en retrasos significativos en la finalización de los proyectos Castillo, Soto y Urbina (2024).

Además, la imparcialidad de las JRD ha sido cuestionada en algunos casos, lo que plantea ciertas dudas sobre su capacidad para ofrecer decisiones justas y equitativas. La percepción de favoritismo, señalada por Cahuatico, Castillo, Soto, Carrillo y Urbina (2024) hacia una de las partes puede socavar la confianza en el proceso de resolución de disputas y dificultar la aceptación de las decisiones tomadas.

Objetivo específico 3

Plantear una propuesta normativa que originen beneficios económicos tanto a la entidad y contratista

Los beneficios económicos que se originen en cuanto a la propuesta normativa que se plantea tiene que ver específicamente con que las partes vean a la Junta de Resolución de Disputas como la forma más eficaz de solucionar conflictos y opten por señalar en el contrato de obra pública una cláusula que señale que cualquier controversia será resuelta por una JRD por encima del arbitraje.

La propuesta normativa, a opinión de los expertos **Cahuatico, Castillo, Soto y Carrillo (2024)**, es que se le brinde a la Junta de Resolución de Disputas la investidura de instancia última e inapelable, esto es que sus decisiones no puedan ser sometidas a arbitraje si es que una de las partes no está de acuerdo con lo decidido, pues finalmente si lo que se busca evitar es no someter la controversia a arbitraje, con la posibilidad que señala el artículo 250.5 de la Ley de contrataciones, de que se pueda acudir a la instancia arbitral, esto acarrearía demora y gastos adicionales en cuanto a la realización de la obra, y es justamente lo que está pasando en la obra de Uchiza. Cahuatico, Castillo, Soto, Carrillo y Urbina (2024) señalan que si bien la Junta de Resolución de Disputas dio la razón al contratista sobre la autorización que se debía otorgar ciertas ampliaciones de plazo, la entidad

al no estar de acuerdo con esta decisión está sometiendo actualmente dicha controversia a arbitraje y al no existir pronunciamiento alguno sobre dicho conflicto, esta obra se encuentra paralizada.

Se había establecido como supuesto del presente trabajo de que la JRD no está siendo eficaz en la resolución de problemas en obras públicas en el distrito de Uchiza, al respecto después de efectuar el análisis a las técnicas e instrumentos de investigación de entrevistas y cuestionarios a los expertos en contrataciones públicas y funcionarios que participaron en la obra como son Cahuantico, Carrillo y Urbina (2024), así como a la guía de análisis documental, podemos indicar, que la participación de la JRD no fue eficiente en la solución de controversias ocurridas en obra , producto de ello la obra se paralizó y entro en procesos Arbitral ,estas deficiencias estuvieron relacionadas a no lograr el objetivo de resolver los conflictos a tiempo ,sus decisiones no eran claras ,no fueron efectivas, oportunas y no tuvieron un impacto vinculante, siendo su dictamen en la mayoría de los casos a favor del contratista de las cuales ni la Entidad ni la supervisión estaban de acuerdo con dichas decisiones, asimismo ,su labor consultiva del adjudicador único no fue efectiva debido a su falta de imparcialidad y siendo que a pesar de las reuniones periódicas entre las partes involucradas la participación de la JRD fue insuficiente, asimismo se percibió de parte de las opiniones de los especialistas **Castillo, Soto y Urbina (2024)** la poca experiencia del Adjudicador único, la atención tardía de las soluciones de controversias, la falta de conocimiento legal del adjudicador, las limitadas visitas del adjudicador a la obra y las discrepancias técnicas entre las partes, finalmente, no se obtuvieron los resultados esperados en la ejecución de metas físicas de la obra programada así como lo relacionado al plazo contractual , en vista a que al momento de la paralización de la obra se registraba únicamente un avance físico del 40%. Lo que se sugiere es descartar la posibilidad de que las decisiones sean sometidas a arbitraje y que se señale de manera definitiva que la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es la última ratio en los conflictos surgidos en obra. La propuesta normativa a plantear con cierta opinión de los expertos, es que se tiene que dar y que se le dé a la Junta de Resolución de Disputas la investidura de instancia última e inapelable, esto es que sus decisiones no puedan ser sometidas a arbitraje si es que una de las partes no está de acuerdo con lo decidido.

Concluye, que el objetivo específico 2.

Verificar la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos en la solución de controversias a partir de la ley 30225

La Junta de Resolución de Conflictos, establecida en virtud de la Ley N° 30225, desempeña un papel crucial en la solución de disputas que puedan surgir en el contexto de proyectos de construcción y obras públicas. Esta junta se erige como un mecanismo eficiente y efectivo para abordar de manera ágil las diferencias y desacuerdos que puedan surgir entre las partes involucradas en dichos proyectos. La influencia de la JRD radica en varios aspectos clave. En primer lugar, proporciona un marco institucionalizado para la resolución de disputas, lo que brinda seguridad jurídica a todas las partes involucradas. Esto ayuda a prevenir la escalada de conflictos y a mantener la continuidad y el desarrollo adecuado de los proyectos en curso.

La JRD es un elemento valioso para la resolución de disputas en proyectos de construcción y obras públicas, prometiendo un marco institucionalizado, rectitud, rapidez y decisiones vinculantes. Sin embargo, es importante abordar las debilidades identificadas, como la falta de elementos proactivos, la implementación efectiva de las decisiones, la duración de los procesos, la percepción de imparcialidad y las limitaciones en el alcance de las controversias (Competencia limitada de una JRD), tales como ,Impedir que la JRD se pronuncie sobre prestaciones adicionales ,indemnizaciones y prohibir que su competencia se extienda hasta la liquidación del contrato en vista que la JRD como órgano netamente técnico es quien conoce mejor la obra, pudiendo favorecer una resolución más justa ,eficiente y preventiva de los conflictos en este sector, al restarle estas competencias la obra terminaría en proceso Arbitral, generándose de ese modo tiempos excesivos ,poca predictibilidad y decisiones no necesariamente técnicas ,situación que se pretende evitar con la participación de una JRD.

V CONCLUSIONES

1. Se ha constatado que la Junta de Resolución de Disputas, contratada para resolver las diferencias entre las partes en la obra pública en el Distrito de Uchiza, cumplió con las funciones atribuidas, tales como la realización de reuniones virtuales periódicas y visitas mensuales a la obra para evaluar su progreso, pero éstas han sido insuficientes. Además, ante las solicitudes de resolver controversias, la Junta procedió a emitir decisiones al respecto. Sin embargo, en caso de desacuerdo entre las partes respecto a las decisiones adoptadas, la entidad contratante, lejos de cumplir con lo resuelto por la Junta, optó por la resolución del contrato. Como resultado, la empresa contratista se vio obligada a recurrir al arbitraje para resolver la disputa, aún cuando se sabe que es preferible contar con la participación de una JRD por la parte económica de su intervención frente al Arbitraje que es más costoso y las controversias demoran demasiado tiempo en resolverse. Asimismo, durante la realización de la obra, se suscitaron 23 discrepancias como la no aprobación del programa de ejecución de obra y calendarios de Avance de obra Valorizados , de ampliaciones de plazo, penalidades por ausencia de profesional clave en obra e incumplimiento en la realización de un adicional de obra, otros, opinando los especialistas que la suscripción del contrato tripartito suscrita entre contratista, entidad y adjudicador no fue beneficioso para la obra en vista de la poca experiencia del Adjudicador único. Mientras el proceso arbitral está en curso, la obra ha quedado paralizada. Esta situación pone en evidencia la falta de eficacia de la Junta de Resolución de Disputas para resolver desacuerdos, ya que no logró su cometido fundamental de resolver las controversias de manera satisfactoria y evitar que la obra esté paralizada. Tal como quedó establecido en las entrevistas de los encuestados, en donde el 100% de los especialistas indicó que las decisiones de la JRD no han tenido ningún impacto para reanudar o continuar con las obras paralizadas en Uchiza durante el año 2023, así como también los especialistas en contrataciones públicas han señalado unánimemente que el 100% de ellos considera que no han logrado resolverse eficazmente las controversias comparándola con otras medidas alternativas de solución de conflictos.

2. Se ha realizado un exhaustivo análisis de los mecanismos de resolución de controversias disponibles en las contrataciones de obras públicas, entre los que se incluyen la conciliación, el arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas (JRD). En este contexto, es pertinente destacar que, en comparación con el arbitraje, la JRD se distingue por su celeridad y menor costo. Sin embargo, es importante señalar que tanto el reglamento como la ley de contrataciones con el Estado otorgan preeminencia al arbitraje al considerarlo como la instancia final de resolución de disputas. Esto se traduce en que la decisión arbitral determinará en última instancia si la ejecución de la obra continúa o no. A pesar de las ventajas inherentes de la JRD en términos de rapidez y economía, su rol queda subordinado a la decisión final del arbitraje, lo cual refleja la primacía otorgada a este último en la regulación actual de las contrataciones de obras públicas. Asimismo, los especialistas opinaron que la JRD tuvo participación activa, pero no se obtuvieron los resultados esperados.

3. Se ha llevado a cabo un examen riguroso sobre la influencia ejercida por la Junta de Resolución de Conflictos en la resolución de controversias, tomando como referencia la Ley 30225. Según lo manifestado por la entidad, se constata que la influencia de la Junta no se ajusta a las expectativas planteadas, ya que en la práctica no se observa el cumplimiento obligatorio de sus decisiones. Se acusa a la Junta de parcializarse a favor de la empresa contratista, lo que compromete su imparcialidad y eficacia. En aras de fortalecer su influencia y credibilidad, se plantea la necesidad de que la Junta de Resolución de Conflictos se consolide como la última instancia en la resolución de disputas, eliminando la posibilidad de recurrir al arbitraje. Esta medida se considera vital para garantizar que lo resuelto por la Junta se haga efectivo y para asegurar que los conflictos sean resueltos mediante un proceso transparente y equitativo en el ámbito de las contrataciones públicas. Los especialistas opinan que las decisiones de la JRD deberían ser vinculantes y tener un impacto directo en la resolución de controversias, es

decir correctas, justas, imparciales y oportunas, sugieren que las decisiones de la JRD deberían ser públicas una vez que queden firmes.

4. Se ha destacado, con base en la opinión de expertos, la necesidad de implementar una propuesta normativa con el fin de consolidar a la Junta de Resolución de Disputas (JRD) como la opción más económica y eficaz para la solución de conflictos en el ámbito de las obras públicas, así se plantea descartar la opción de recurrir al arbitraje cuando no exista acuerdo con la decisión de la JRD, lo que fortalecería la autoridad y la legitimidad de esta instancia como mecanismo principal de resolución de controversias. Estas propuestas buscan optimizar el funcionamiento de la JRD y promover su utilización como alternativa preferente en la solución de conflictos en el contexto de las contrataciones públicas.

Los especialistas opinan que la participación de una JRD no abarca todos los aspectos necesarios y proponen de alguna manera que las decisiones de la JRD sean inapelables, sugieren mayor empoderamiento a la JRD y reforzar su función.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al OSCE revisar y proponer el fortalecimiento del marco normativo que regula la Junta de Resolución de Disputas (JRD), garantizando que lo resuelto sea vinculante y de obligatorio cumplimiento para ambas partes contratantes. Esto ayudaría a evitar la paralización de obras y conflictos prolongados, asegurando una resolución efectiva y oportuna de las controversias.
2. Se sugiere al Poder Legislativo reformar la normativa vigente para equilibrar el peso otorgado al arbitraje y a la JRD en la resolución de disputas en contrataciones de obras públicas. Esto podría lograrse estableciendo que las decisiones de la JRD tengan carácter vinculante y que su cumplimiento sea obligatorio, reduciendo así la dependencia del arbitraje como instancia final y promoviendo el uso efectivo de la JRD como mecanismo principal de resolución de conflictos.
3. Se recomienda al OSCE reunirse con las JRD constituidas en el país para proponer medidas que fortalezcan la independencia y la imparcialidad de la Junta de Resolución de Conflictos, garantizando que la base de las decisiones sean criterios objetivos y justos. Además, es fundamental promover la transparencia en el proceso de selección de los miembros de la Junta y establecer mecanismos efectivos de supervisión para evitar posibles conflictos de interés.
4. Con base en las propuestas normativas sugeridas por expertos, se insta al Poder Legislativo considerar la posibilidad de modificar la legislación vigente para eliminar la opción de recurrir al arbitraje en caso de desacuerdo con sus decisiones. Estas medidas contribuirían a agilizar la resolución de controversias, reducir costos y promover la eficacia de la JRD como herramienta preferente para solucionar conflictos en contrataciones públicas.

REFERENCIAS

- Aguilera, M. (2009). Compresión empática y estilos de negociación en la relación de pareja. Herramientas de mediación. *Psicología para America Latina*, 18. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2009000200012#:~:text=El%20estilo%20de%20negociaci%C3%B3n%20integrativo,intereses%20de%20acuerdo%20a%20la
- Alejos, O. (2019). Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado. *Derecho PUCP*(82). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202019000100012
- Arias, J. L. (diciembre de 2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Barrientos, E., Rosales, N., Rojas, P., & María, B. (2019). La teoría fundamentada como herramienta para investigar los escenarios del marketing. *Mundo Fesc*, 9(17), 53-57. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7452561.pdf>
- Burgos Herrera, M., & Lemus Gutiérrez, J. (2019). *Implementación de los dispute boards dentro de los contratos de infraestructura vial*. [Tesis de Grado], Universidad Externado de Colombia, Bogotá. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/4cb97947-bba6-4b09-b884-1b7c990dfbed>
- Cáceres, V. (2023). *Análisis costo beneficio de la implementación de los Disputes Boards en los contratos de obra e infraestructura pública en el Perú*. [Tesis de grado], Repositorio de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/667986>
- Campos, A., & Hinostroza, L. (2008). El contrato de obra pública: Lo que no dice la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pero debería decir.

Revista del círculo de derecho administrativo (5), 297-308.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14509>

Carnelutti, F. (1994). *Instituciones del proceso civil* (cuarta ed., Vol. I). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

Castillo Freyre, M., & Sabroso Minaya, R. (2020). Arbitraje obligatorio y de derecho en la contratación pública. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 5(5), 237-252. <https://doi.org/10.35292/ropj.v5i5.220>

Chocano, K. (2016). *El dispute boards en los contratos de obra e infraestructura en la ley 30225*. Tesis de grado, Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1978/1/RE_DERE_KARLA.CHOCANO_DISPUTE.BOARDS.CONTRATOS.DE.OBRA_DATOS_T046_47196803T.pdf

Cobos, A., Chacón, J., Gonzales, C., Aude, R., & Maguregui, L. (2018). Alternative means of conflict solution and their relationship with the reparatory agreements in criminal matters: a new form of access to justice. 333-352.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7277473.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1993, octubre 28). Estatuto General de Contrataciones de la Administración Pública. Bogotá, Colombia. Retrieved from

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

Córdova, K., Ochoa, A., & Duran, A. (2019). Some considerations on mediation and arbitration. *Revista universidad y sociedad*, 11(4).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400287

Cornelio, E. (2020). Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano. *Revista Castellano* -

Manchega de Ciencias Sociale (17), 81-95.

<https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132552006.pdf>

Cuentas, D., & Nuviola, I. (2021). Soul, heart and life of Dispute Boards: thoughts about its regulation in Latin America and Peru. *Revista Advocatus*, 42, 225-239.

<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5755/5529>

Díaz, Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2019). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*. Obtenido de

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

Figueroa, J. (2010). Los Dispute Boards o paneles técnicos en los contratos internacionales de construcción. *Gaceta Jurídica*, 4-14.

Freitas, R., & Gushiken, J. D. (16 de agosto de 2020). *Antecedentes históricos de la junta de resolución de disputas*. <https://ius360.com/antecedentes-historicos-de-la-junta-de-resolucion-de-disputas-dispute-board-rodolfo-freitas-y-juan-gushiken/>

Gallardo Echenique, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Huancayo: Universidad Continental.

Gómez, G. (2021). Métodos y técnicas de investigación utilizados en los estudios sobre comunicación en España. *Revista Mediterránea*, 115-127.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7706797.pdf>

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista científica mundo de la investigación y el conocimiento*, 163-173. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Hernandez, V. (2011). Progress and problems of contracting with the State. *Revista de la facultad de Derecho PUCP*(66), 107-129.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3145/3466>

Hidalgo, D., Ortiz, C., Lobatón, J., Huamani, P., & Mezones, E. (2016). Alternative mechanisms for conflict resolution in the context of health rights: The Peruvian experience from the center for reconciliation and arbitration of the national health authority. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 33(3).
<https://www.scielo.org/article/rpmesp/2016.v33n3/567-573/>

Hurtado, J. (2015). De la Conciliación Decisoria a la Junta de Resolución de Disputas:Apuntes en Relación a la Junta de Resolución de Disputas Como Nuevo Método de Resolución de Conflictos para un Contrato de Obra Formalizado bajo el ámbito de la Nueva Ley de Contrataciones. *Revista Derecho & sociedad* (44), 203-210.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14402/15017>

Jácome, J. (2022). *La función de los disputes boards como mecanismos de solución de conflictos de conflictos en obras de infraestructura estatal que promueven la inversión extranjera*. [Tesis de maestría en Negocios Internacionales], Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7535>

Jequier, E. (2016). The mediation like an alternative for the solution of enterprise conflicts in Chile. Reasons and mechanisms for his regulation. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(1).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100005

Mejía López, M. N., & Paredes Laguna, V. F. (2022). *Análisis a la Ley de Contrataciones del Estado en el Cierre de Obra de proyectos de inversión*. [Tesis de grado], Lima.
https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/5797/T030_72673194_T%20VIVIANA%20FATIMA%20PAREDES%20LAGUNA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montoya, M., & Salinas, A. (2016). Conciliation as a Transformation Process of Conflictive Relations. *Opinión jurídica*, 15(30).

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302016000200127

Morón, J. (2020). La experiencia peruana en arbitraje obligatorio y en la Junta de Solución de Disputas en la contratación estatal. *Contratación Pública Global*, 707-741. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=784585>

Nava, W., & Breceda, J. (2017). Mecanismos alternativos de resolución de conflictos: un acceso a la justicia consagrado como derecho humano en la constitución mexicana. *Revista mexicana de derecho constitucional*, 203-228. doi:http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000200203

Otero- Ortega, A. (agosto de 2018). *Enfoques de la investigación*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION

Paredes Carbajal, G., & Gray Chicchon, J. (2015). *El modelo de resolución de disputas FIDIC (libro rojo) como alternativa al actual diseño de solución de conflictos en los proyectos de infraestructura pública en el Perú*. [tesis de grado], Repositorio Universidad Ciencias Aplicadas, Lima. Retrieved from <http://hdl.handle.net/10757/601344>

Paredes, G. (2008). Métodos adjudicativos prearbitrales en la solución en reclamos en construcción: un acercamiento a los dispute boards. *Revista peruana de arbitraje*, 103-121

Pedraza, C. (2021). Alternativa de solución de controversias jurídicas, a través del online dispute resolution (ODR) en Colombia. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 6(17).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362021000100015

Rua, M., Arbelaez, J., & Castro, H. (2019). Planning of Public Works Contracts in Colombia: Principle, Duty or Requirement? Obligatoriness and

- Consequences of its Inapplication. *Revista opinión jurídica*, 18(37).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302019000200093
- Ruiz, P. (2021). Repensando las competencias de la Junta de Resolución de Disputas: Propuesta de Mejora. *Revista Peruana de Derecho de la Empresa* (75), 38-48. Obtenido de <https://rpde.tytl.com.pe/wp-content/uploads/2021/11/3.-REPENSANDO.pdf>
- Sánchez, A., García, B., & Castro, B. (2022). Desarrollo de un modelo de investigación educativa basado en la Teoría Fundamentada Constructivista. *Revista márgenes*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8544012.pdf>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 13(1), 101-122. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7025619>
- Schubert, W., & Figueroa, E. (2016). Dispute Boards en los proyectos de construcción de infraestructura en Chile. *Revista de arbitraje PUCP*, 6, 56-66. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/17023>
- Silva, B., & Chávez, J. (2020). Alternative Dispute Resolution Mechanisms. 2009-2018 Bibliometric Analysis. *Revista iberoamericana para la invetsigacion y el desarrollo educativo*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672020000100123
- Tafur, S. (2021). El Arbitraje Administrativo en la contratación pública peruana: ¿evolución o contradicción? *Revista Advocatus*.39, 219-232.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5130>
- Vasconcelos, S. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Scielo en perspectiva*. Obtenido de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Vílchez, M. (2021). Evaluación de la eficiencia y eficacia en la contratación de obras mediante licitación pública en el gobierno regional Lambayeque, 2017-2019. *Universidad y Sociedad*, 12(3).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300253

Villanueva, B. (2020). Contracting with the State Public works in Peru. *Derecho y sociedad* (61).

https://www.derechoycambiosocial.com/revista061/Contrataciones_con_el_Estado_1.pdf

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CRITERIOS	ESCENARIO /Y PARTICIPANTES	ENFOQUE TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023	¿Es eficaz la participación de la Junta de Resolución de Disputas en cuanto a la obra paralizada que existe en el distrito de Uchiza en el año 2023?	Determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar los instrumentos de resolución de controversias con los que cuenta las contrataciones de obras públicas. 2. Verificar la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos en la solución de controversias a partir de la ley 30225. 3. Plantear una propuesta normativa que origine beneficios económicos tanto a la entidad y contratista 	la Junta de Resolución de Disputas no está siendo eficaz en la resolución de problemas en obras públicas en el distrito de Uchiza	Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	Ley 30225	Programa Nacional de Saneamiento Urbano el cual es parte del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, entidad pertenece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.	Enfoque cualitativo
							Etapas de una obra pública		
						Adjudicación			
						Contratación,			
						Ejecución,			
						Supervisión y Control			
					Recepción y Seguimiento				
					Controversias en la ejecución de una obra	Medidas Preliminares,	Profesionales expertos en contrataciones con el Estado, especialistas en arbitraje y gestión pública, Adjudicadores i/o integrantes de JRD, Gerentes técnicos de Ejecución de Obras públicas, funcionarios directos que participaron en la		
						Actuaciones de la JRD.			Investigación de tipo descriptiva
						Obras paralizadas, Evaluación de Expediente Técnico y Contrato			
						Desempeño de la JRD para destrabar obras,			
						Solución de Controversias.			
Supervisión de Obras									
Ventajas de la Participación de la JRD									
Junta de resolución de Disputas	Medios alternativos de solución de conflictos	Diseño de investigación teoría fundamentada							
			Mediación						
			Arbitraje						
			Negociación colaborativa						
Conciliación									
Disputes boards									

						Clases de Disputes Boards	Dispute Review Boards	ejecución de la obra publica	
							Disputes adjudication boards		
							Combined disputes boards		

ANEXO 2 – TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Instrumento/Área	Subescalas (Dimensiones)	Definición
Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 30225 -Reglamento de la Ley 30225
	Etapas de una obra pública	<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación, - Contratación, - Ejecución, - Supervisión y Control - Recepción y Seguimiento
	Controversias en la ejecución de una obra	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas Preliminares, - Actuaciones de la JRD. - Obras paralizadas, - Evaluación de Expediente Técnico y Contrato - Desempeño de la JRD - para destrabar obras, Solución de Controversias. Supervisión de obras Ventajas de la Participación de la JRD
Junta de Resolución de Disputas	Medios alternativos de solución de conflictos	<ul style="list-style-type: none"> -Mediación -Arbitraje -Negociación colaborativa -Conciliación -Disputes boards
	Clases de Disputes Boards	<ul style="list-style-type: none"> -Dispute Review Boards -Disputes adjudication boards -Combined disputes boards.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO:

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE LA ENTREVISTA:

TÍTULO: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FRENTE A UNA OBRA PARALIZADA POR CONTRATO PÚBLICO, UCHIZA 2023

Objetivo general: Determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza

Preguntas:

- 1) ¿Tienes conocimientos de obras que se paralizaron durante el año 2023?
¿Cuáles fueron las razones específicas que llevaron a la paralización de estas obras? Fundamenta su respuesta
.....
.....
.....
.....
- 2) ¿En qué medida participó la Junta de Resolución de Conflictos en las situaciones de paralización de la presente obra pública? Detallar respuesta
.....
.....
.....
.....
- 3) ¿Puede describir el proceso seguido por la Junta de Resolución de Disputas para abordar los conflictos en la presente obra pública?
Fundamentar respuesta
.....

.....
.....
.....
.....
4) ¿Se logró resolver de manera efectiva y satisfactoria los conflictos que llevaron a la paralización de las obras? Fundamentar respuesta

.....
.....
.....
.....

5) ¿Cuál serían las ventajas que existirían en la ejecución de una obra pública, respecto a la participación del Arbitraje Vs. la participación de una JRD? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....

6) ¿Considera beneficioso para evitar controversias durante la Ejecución de una obra pública la participación de una JRD facultativa y no pasar a la instancia del Arbitraje? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....

7) ¿Considera que ha sido eficaz la participación de la JRD como mecanismo eficiente para reducir las controversias de orden técnico en el presente contrato de obra del PNSU? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....

8) ¿Cuáles, cuantas y de que tipo han sido las controversias suscitadas en la ejecución de la presente obra pública? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....

9) ¿Considera que la JRD contribuyo para la reactivación y ejecución de las obras que se encontraban paralizadas? Fundamentar su respuesta

.....
.....

.....
.....
.....

10) ¿Considera que la labor consultiva del Adjudicador ha sido efectiva en la prevención de las controversias que pudieran surgir en el contrato publico ejecutado? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

11) ¿Cuáles han sido el tipo de audiencias de parte de la JRD, con que periodicidad las efectuaban? quienes participaban?, ¿sus costos han sido onerosos?, ¿cuáles fueron sus resultados, objetivos, beneficios, desventajas? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

12) ¿Considera que el contrato tripartito celebrado entre la Entidad, Contratista y Adjudicadores para evitar controversias durante la ejecución de la presente obra pública cumplió con lo establecido en la Norma de contrataciones del Estado y del OSCE fue suficiente y beneficioso en la ejecución del presente contrato público? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

13) ¿Considera que la totalidad de controversias surgidas en el desarrollo de la presente obra fueron atendidas en calidad de solicitudes para que la junta emita decisiones? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

14) ¿Considera que las decisiones emanadas de la JRD, siempre han coincidido con las opiniones y posibles soluciones de la supervisión de obra, de sus Informes técnicos? de ser el caso cuentas fueron sus coincidencias? ¿en cuántas decisiones de la JRD la Entidad las acepto?

.....
.....
.....

.....
.....

Objetivo 1: Analizar los instrumentos de resolución de controversias en contrataciones de obras públicas:

15) ¿Cómo se seleccionan y aplican los instrumentos de resolución de conflictos en el proceso de contratación? Fundamentar respuesta

.....
.....
.....
.....

16) ¿Puede describir el proceso específico de resolución de controversias que se sigue en las contrataciones de obras públicas? Fundamentar respuesta

.....
.....
.....
.....

17) ¿Se fomenta la participación activa y equitativa de todas las partes durante el proceso de resolución de controversias? Fundamentar respuesta

.....
.....
.....
.....

18) ¿Se han logrado resultados satisfactorios a través de los mecanismos de resolución de controversias en términos de mantener el progreso de las obras y cumplir con los plazos establecidos? ¿Porqué?

.....
.....
.....
.....

19) ¿Cuáles son los principales desafíos o limitaciones identificados en la aplicación de los instrumentos de resolución de controversias en obras públicas? Fundamentar respuesta

.....
.....
.....
.....

Objetivo 2: Verificar la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos en la solución de controversias, específicamente a partir de la Ley 30225:

20) ¿Qué modificaciones a la actual regulación de la etapa de ejecución de obras públicas en la Ley 30225 y su Reglamento realizaría para evitar paralizaciones y demoras? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....

21) ¿Qué modificaciones a la ley 30225 y a su Reglamento haría para regular de mejor manera la intervención de la Junta de Resolución de Disputas en las obras públicas? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

22) ¿En qué medida las decisiones tomadas por la Junta de Resolución de Conflictos tienen un impacto vinculante en la resolución de controversias en el ámbito de las obras públicas? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

23) ¿Cuáles son los criterios para la intervención de la Junta de Resolución de Conflictos en una disputa relacionada con obras públicas según la Ley 30225? Fundamentar su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....

24) ¿Existen indicadores específicos utilizados para evaluar el éxito o eficacia de la Junta de Resolución de Conflictos según la Ley 30225? ¿Está de acuerdo con esos indicadores? ¿Cuáles son?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo 3: Plantear una propuesta normativa que originen beneficios económicos tanto a la entidad y contratista.

25) ¿La regulación actual de la Junta de Resolución de Disputas abarca todos los aspectos necesarios para su implementación? ¿Porqué?

.....
.....
.....
.....
.....

26) considera que es necesario hacer cambios en la normativa actual sobre la estandarización de plazos y respuestas relacionados a pronunciamientos y soluciones de carácter técnico y solución de controversias de la Junta de Resolución de Disputas en la ejecución de una obra pública? ¿En qué aspectos sería necesario los cambios?

.....
.....
.....
.....
.....

27) considera que es necesario modificar la normatividad vigente de la ley de contrataciones y su Reglamento, en relación a que se modifique lo establecido a que la participación de una JRD sea de carácter obligatorio solamente a obras cuyo presupuesto es mayor a 20 millones de soles, debiendo también ser de carácter obligatorio a contratos públicos cuyo monto de contratación sea mayor 5 millones? ¿Por qué? Fundamentar respuesta

.....
.....
.....
.....

28) ¿Cuál serían las modificatorias a la ley de Contrataciones y su Reglamento para la solución de controversias ocurridas en la ejecución de una obra pública, sin perjudicar al Contratista y Entidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

29) Si la Facultad de la JRD es de una Función Decisoria, de cumplimiento obligatorio y vinculante para las partes, su cumplimiento y decisiones podrían ser consideradas como inapelables y no recurrir al Arbitraje, ¿estaría de acuerdo en plantearse una modificación a la Normatividad vigente? ¿Por qué?

.....

.....
.....
.....

30) Si las Facultades de una JRD, son de carácter Decisorio y Consultiva su incumplimiento puede ser considerado como causal de resolución de contrato atendiendo la función decisoria y respecto a la función facultativa, ¿las opiniones no son vinculantes sobre un aspecto que puede ser motivo de una futura controversia o que las partes deseen dilucidar?, estaría de acuerdo con estos criterios o efectuaría un planteamiento de mejora en la normatividad vigente?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TITULO: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS EN LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FRENTE A UNA OBRA PARALIZADA POR CONTRATO PÚBLICO, UCHIZA 2023

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

Marca según su opinión:

1. ¿La Junta de Resolución de Disputas ha participado activamente en la solución de controversias en el ámbito de las ejecuciones de obras públicas en el distrito de Uchiza, durante el año 2023?
 - Si
 - No
 - No precisa

2. ¿Las decisiones tomadas por la Junta de Resolución de Disputas han tenido un impacto significativo en la reanudación o continuación de las obras paralizadas en el distrito de Uchiza?
 - Si
 - No
 - No precisa

3. ¿La Junta de Resolución de Disputas ha logrado resolver conflictos de manera eficaz y satisfactoria en comparación con otras instancias o métodos de resolución de controversias?
 - Si
 - No
 - No precisa

4. ¿Existe una colaboración efectiva entre la Junta de Resolución de Disputas y las partes involucradas en las controversias de obras públicas?

- Si
- No
- No precisa

5. ¿La Junta de Resolución de Disputas sigue un proceso claro y establecido para abordar y resolver las disputas relacionadas con la ejecución de obras públicas?

- Si
- No
- No precisa

1. ¿Las partes involucradas en las controversias tienen confianza en la imparcialidad de la Junta de Resolución de Disputas?

- Si
- No
- No precisa

2. ¿La Junta de Resolución de Disputas ha implementado medidas para asegurar una resolución rápida y eficiente de las controversias?

- Si
- No
- No precisa

3. Las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se implementan de manera efectiva en la continuación de las obras y el cumplimiento de los plazos?

- Si
- No
- No precisa

4. ¿La Junta de Resolución de Disputas ha identificado y abordado de manera proactiva desafíos y áreas de mejora en su proceso de resolución de controversias?

- Si
- No
- No precisa

5. ¿Las partes involucradas en las controversias perciben que la intervención de la Junta de Resolución de Disputas ha tenido un impacto positivo en la eficacia general de la resolución de conflictos?

- Si
- No
- No precisa

6. ¿Estaría de acuerdo en plantear una modificación a la Ley de Contrataciones y su reglamento en el tema de la participación de Juntas de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas con presupuestos mayores a 5 millones de soles y que a su vez tengan el carácter de obligatorio?

- Si
- No
- No precisa

7. ¿La Ley de Contrataciones con el Estado, 30225 y su Reglamento brinda las herramientas necesarias para evitar las paralizaciones de obras?

- Si
- No
- No precisa

8. ¿considera que la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento regulan de forma correcta la implementación de Junta de Resolución de Disputas?

- Si
- No
- No precisa

ANEXO 5: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público Uchiza, 2023

Objetivo general: Determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza

Autor: Julio Samillán Alache

Fecha: enero del 2024

Fuente Documental	Expediente: 018-2021-JRD Decisión de Controversia N° 02 de la Junta de Resolución de Disputas
Contenido de la fuente a analizar	<p>Que, cumplidos los 31 días del registro del fin parcial de la causal invocada, el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de plazo N° 04 a la Supervisión; quienes emitieron una opinión desfavorable (improcedente) a la solicitud de ampliación de plazo, dentro de los plazos establecidos, sustentando el registro del inicio de causal se ha registrado un día posterior al que se suscitó inicio de la afectación de la partida 02.04.04 PASE AEREO DE TUBERIAS L=160m.</p> <p>Si bien es correcto afirmar que el registro del inicio de causal se realizó 27/07/2022, cuando el registró debió ser el 26/07/2022, teniendo en consideración que el 25/07/2022 era la fecha límite para dar inicio de ejecución de dicha partida, según declaraciones de una de las partes y el cronograma de obra vigente, según ha referido el contratista y no ha sido objetado ni por la supervisión ni por la entidad, el registro del inicio de causal no se pudo realizar con fecha 26/10/2022 (fecha de inicio de afectación a ruta crítica para la partida), debido a un corte general de electricidad, hecho que resultaría imprevisible y extraordinario. Asimismo, como parte de la revisión efectuada por esta Junta de Resolución de Disputas, se ha verificado que el 26/07/2022 no hubo ningún registro por parte de la Supervisión y del Contratista, en el cuaderno de obra digital, lo cual sería un efecto de lo que alega el contratista. En ese sentido, de lo manifestado por el Contratista, se entiende que existió una circunstancia que impidió que el registro de inicio de causal de la ampliación de plazo pueda ser anotada en la fecha en que iniciaba la afectación de la ruta crítica para la 02.04.04 PASE AEREO DE TUBERIAS L=160m; sin embargo, al día siguiente, cuando fue posible realizar el registro, este fue anotado</p>

Análisis del contenido	<p>Después de examinar el Numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), se observa que no se establece un plazo específico para que el Contratista registre el inicio de la causal que motiva la solicitud de ampliación de plazo. Aunque el numeral menciona la necesidad de registrar el inicio y el final de las circunstancias que, según el criterio del Contratista, justifican la ampliación, no especifica que esta anotación deba realizarse desde el primer día en que los hechos afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ni desde la presentación de la solicitud y cuantificación por parte del Contratista. Por lo tanto, se ha interpretado que la fecha de anotación es relevante para considerar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo, siempre y cuando se cumplan los requisitos formales y sustantivos establecidos en el RLCE.</p>
Conclusión	<p>La JRD cumplió con emitir una decisión sobre la controversia citada, en cuanto a la negativa de la entidad de aceptar la ampliación de plazo, por exceso del plazo por las razones expuestas. (argumentado por MVCS y Supervisión de obra)</p>

ANEXO 6: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público Uchiza, 2023

Objetivo general: Determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza

Autor: Julio Samillán Alache

Fecha: enero del 2024

Fuente Documental	<p>Expediente: 018-2021-JRD Decisión de Controversia N° 03 de la Junta de Resolución de Disputas</p>
Contenido de la fuente a analizar	<p>Como podemos ver, en los numerales del citado artículo y de los actuados verificados, se ha cumplido con registrar por cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que determinen ampliación de plazo, en este caso al ser una ampliación parcial, se anota un fin parcial. Asimismo, conforme a los documentos verificados, el Contratista puso de conocimiento que no se ha podido iniciar la ejecución de las actividades correspondientes a la partida 02.04.04 PASE AEREO DE TUBERIAS L=160m, debido a que no se cuenta con disponibilidad del terreno, ni la aprobación del plano de replanteo.</p> <p>Cumplidos los 47 días del registro del fin parcial N° 02 de la causal invocada, el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de plazo N° 05 a la Supervisión; quienes emitieron una opinión desfavorable (improcedente) a la solicitud de ampliación de plazo, dentro de los plazos establecidos, sustentando el registro del inicio de causal se ha registrado un día posterior al que se suscitó inicio de la afectación de la partida 02.04.04 PASE AEREO DE TUBERIAS L=160m.</p> <p>Es correcto afirmar que el registro del inicio de causal se realizó 27/07/2022, cuando el registró debió ser el 26/07/2022, teniendo en consideración necesario que el 25/07/2022 era la fecha límite para dar inicio de ejecución de dicha partida, según declaraciones de una de las partes, el registro del inicio de causal no se pudo realizar con fecha 26/10/2022 (fecha de inicio de afectación a ruta crítica para la partida), debido a un corte general de electricidad, hecho que resultaría imprevisible y extraordinario.</p>
	De acuerdo con la revisión del Numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), no se establece

Análisis del contenido	<p>explícitamente un plazo específico para que el Contratista realice la anotación del inicio de la causal. Aunque el numeral menciona que se debe registrar tanto el inicio como el final de las circunstancias que, según su criterio, justifican la ampliación, no especifica que esta anotación deba realizarse desde el primer día en que los hechos afectaron la ruta crítica del programa de ejecución vigente y se realizó la solicitud y cuantificación por parte del Contratista. Por lo tanto, se considera que la fecha de anotación es el punto de partida, siempre y cuando se haya demostrado el cumplimiento de los requisitos formales y sustantivos establecidos en el RLCE para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo.</p>
Conclusión	<p>La JRD cumplió con emitir una decisión sobre la controversia citada, en cuanto a la negativa de la entidad de aceptar la ampliación de plazo, por exceso del plazo por las razones expuestas (argumentado por MVCS y la Supervisión de obra)</p>

ANEXO 7: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público Uchiza, 2023

Objetivo específico 1: Analizar los instrumentos de resolución de controversias en contrataciones de obras públicas:

Autor: Julio Samillán Alache

Fecha: enero del 2024

Fuente Documental	OPINIÓN N° 173-2018/DTN-OSCE
Contenido de la fuente a analizar	Es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado (Art. 45 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado) establece que a efectos de solucionar las controversias que se produzcan durante la ejecución contractual, las partes pueden recurrir a la conciliación, al arbitraje o a la Junta de Resolución de Disputas, de corresponder.
Análisis del contenido	El Artículo 45 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece un marco para la resolución de controversias que puedan surgir durante la ejecución de contratos. En este sentido, las partes involucradas tienen la facultad de recurrir a diferentes mecanismos para resolver dichas discrepancias de manera eficiente y equitativa. Entre los recursos disponibles para resolver las disputas contractuales se encuentran la conciliación, el arbitraje y la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda a la naturaleza y complejidad del conflicto en cuestión. Estos mecanismos brindan un proceso estructurado y legalmente respaldado para llegar a acuerdos satisfactorios, promoviendo así la continuidad y efectividad de las relaciones contractuales entre las partes involucradas.

Conclusión	La inclusión de estos mecanismos de resolución de disputas en la normativa de contrataciones del Estado constituye un elemento fundamental para promover la transparencia, la seguridad jurídica y la eficiencia en la gestión de contratos públicos, asegurando así un ambiente propicio para el desarrollo de proyectos y la ejecución de servicios en beneficio de la sociedad.
-------------------	--

ANEXO 8: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público Uchiza, 2023

Objetivo específico 2: Verificar la influencia de la Junta de Resolución de Conflictos en la solución de controversias, específicamente a partir de la Ley 30225:

Autor: Julio Samillán Alache

Fecha: enero del 2024

Fuente Documental	DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD
Contenido de la fuente a analizar	Las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una JRD en aquellos contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de soles. Las partes están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la JRD al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimientos de selección convocados a partir del año 2020.
Análisis del contenido	Es importante resaltar que las partes involucradas en contratos de obra tienen la facultad de establecer, mediante acuerdo mutuo, que la resolución de controversias sea llevada a cabo por una Junta de Resolución de Disputas (JRD). Este acuerdo puede realizarse tanto al momento de suscribir el contrato de obra como mediante la incorporación de esta disposición en contratos ya existentes, siempre y cuando los montos involucrados sean iguales o superiores a cinco millones de soles.
Conclusión	La inclusión de la solución de controversias mediante una JRD en los contratos de obra constituye una medida proactiva para garantizar una gestión adecuada de los proyectos, minimizando posibles conflictos y promoviendo la continuidad y éxito de las obras públicas en beneficio de la sociedad y para no recurrir al arbitraje

ANEXO 9: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público Uchiza, 2023

Objetivo específico 3: Plantear una propuesta normativa que originen beneficios económicos tanto a la entidad y contratista.

Autor: Julio Samillán Alache

Fecha: enero del 2024

Fuente Documental	Artículo 243.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado
Contenido de la fuente a analizar	De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes
Análisis del contenido	<p>El texto proporciona una regulación detallada sobre la posibilidad de incluir una cláusula de solución de controversias mediante una Junta de Resolución de Disputas (JRD) en los contratos de obra.</p> <p>El texto reconoce la importancia de permitir a las partes la flexibilidad para acordar la inclusión de la cláusula de solución de controversias mediante una JRD, incluso si no se especificó en el contrato original.</p> <p>Se establece claramente que la inclusión de la cláusula de solución de controversias a través de una JRD es obligatoria para contratos cuyos montos superen los veinte millones de soles. Esta medida sugiere una mayor preocupación por garantizar la resolución efectiva de disputas en contratos de gran magnitud y complejidad. Se enfatiza que las decisiones emitidas por la JRD son vinculantes para las partes involucradas en el contrato de obra. Esto significa que las partes</p>

	están legalmente obligadas a cumplir con las resoluciones de la JRD, lo que brinda seguridad jurídica y certeza en el proceso de resolución de disputas.
Conclusión	El análisis del texto revela un enfoque proactivo para promover la eficiencia y la transparencia en la resolución de controversias en contratos de obra, al tiempo que se garantiza la protección de los intereses de todas las partes involucradas.

ANEXO 10: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación : Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

Investigador : Julio Enrique Samillan Alache

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Junta de Resolución de Disputas en la Solución de Controversias frente a una Obra Paralizada por Contrato Público, Uchiza 2023", cuyo objetivo es determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, Departamento de san Martín, del Contrato N°038-2021 / VIVIENDA / VMCS / PNSU. Esta investigación es desarrollada por Julio Enrique Samillan Alache: Pre Grado, de la Carrera profesional de Derecho: Facultad de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Lima

Impacto del problema de la investigación.

Los resultados de esta Investigación proponen recomendaciones orientadas a reducir o mitigar los efectos e impactos generados por el legislador y la mejora de la implementación de la Junta de Resolución de disputas en la contratación estatal, así como definir las materias que se deben someter a controversia, para alcanzar el objetivo público. En la presente investigación se percibió la paralización de la presente obra pública, es decir de una construcción inconclusa dejándose insatisfechas a los beneficiarios que son cientos de peruanos, siendo necesario precisar que disminuir la cantidad de obras paralizadas impactaría positivamente en la reducción de la conflictividad social, en vista que estas obras generan un gran número de puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta y ayudan a superar la pobreza e incrementar la competitividad. Una obra pública juega un factor importante para elevar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento económico, por eso hemos investigado de manera efectiva la eficacia e ineficacia de la participación de la JRD en la presente obra pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023"
2. Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería de la Mesa de partes del



Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento – PNSU. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julio Enrique Samillan Alache, email: JESAMILLAN@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giráldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Santos Edgard Calhuantico Ostos

Fecha y hora : 21 feb 2024, 8:58 a.m.



ANEXO 11: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la Investigación : Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

Investigador : Julio Enrique Samillan Alache

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Junta de Resolución de Disputas en la Solución de Controversias frente a una Obra Paralizada por Contrato Público, Uchiza 2023**”, cuyo objetivo es determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, Departamento de san Martín, del Contrato N°036-2021 / VIVIENDA / VMCS / PNSU. Esta investigación es desarrollada por **Julio Enrique Samillan Alache**: Pre Grado, de la Carrera profesional de Derecho: Facultad de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Lima

Impacto del problema de la Investigación.

Los resultados de esta Investigación proponen recomendaciones orientadas a reducir o mitigar los efectos e impactos generados por el legislador y la mejora de la implementación de la Junta de Resolución de disputas en la contratación estatal, así como definir las materias que se deben someter a controversia, para alcanzar el objetivo público. En la presente investigación se percibió la paralización de la presente obra pública, es decir de una construcción inconclusa dejándose insatisfechas a los beneficiarios que son cientos de peruanos, siendo necesario precisar que disminuir la cantidad de obras paralizadas impactaría positivamente en la reducción de la conflictividad social, en vista que estas obras generan un gran número de puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta y ayudan a superar la pobreza e incrementar la competitividad. Una obra pública juega un factor importante para elevar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento económico, por eso hemos investigado de manera efectiva la eficacia e ineficacia de la participación de la JRD en la presente obra pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023**”
2. Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería de la Mesa de partes del





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento – PNSU. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.



Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julio Enrique Samillan Alache, email: JESAMILLAN@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giráldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Guillermo Segundo Carrillo Alemán

Fecha y hora : 23 feb 2024, 12:43 p.m.

ANEXO 12: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación : Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

Investigador : Julio Enrique Samillan Alache

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Junta de Resolución de Disputas en la Solución de Controversias frente a una Obra Paralizada por Contrato Público, Uchiza 2023”, cuyo objetivo es determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, Departamento de san Martín, del Contrato N°038-2021 / VIVIENDA / VMCS / PNSU. Esta investigación es desarrollada por **Julio Enrique Samillan Alache**: Pre Grado, de la Carrera profesional de Derecho: Facultad de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Lima

Impacto del problema de la investigación.

Los resultados de esta Investigación proponen recomendaciones orientadas a reducir o mitigar los efectos e impactos generados por el legislador y la mejora de la implementación de la Junta de Resolución de disputas en la contratación estatal, así como definir las materias que se deben someter a controversia, para alcanzar el objetivo público. En la presente investigación se percibió la paralización de la presente obra pública, es decir de una construcción inconclusa dejándose insatisfechas a los beneficiarios que son cientos de peruanos, siendo necesario precisar que disminuir la cantidad de obras paralizadas impactaría positivamente en la reducción de la conflictividad social, en vista que estas obras generan un gran número de puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta y ayudan a superar la pobreza e incrementar la competitividad. Una obra pública juega un factor importante para elevar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento económico, por eso hemos investigado de manera efectiva la eficacia e ineficacia de la participación de la JRD en la presente obra pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023”
2. Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería de la Mesa de partes del



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento – PNSU. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.



Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julio Enrique Samillan Alache, email: JESAMILLAN@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giráldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Jhon Winder Soto Arbieta.

Fecha y hora : 27 feb 2024, 2:45 p.m.

ANEXO 13: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación : Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

Investigador : Julio Enrique Samillan Alache

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Junta de Resolución de Disputas en la Solución de Controversias frente a una Obra Paralizada por Contrato Público, Uchiza 2023", cuyo objetivo es determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, Departamento de san Martín, del Contrato N°038-2021 / VIVIENDA / VMCS / PNSU. Esta investigación es desarrollada por Julio Enrique Samillan Alache: Pre Grado, de la Carrera profesional de Derecho: Facultad de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Lima

Impacto del problema de la investigación.

Los resultados de esta Investigación proponen recomendaciones orientadas a reducir o mitigar los efectos e impactos generados por el legislador y la mejora de la implementación de la Junta de Resolución de disputas en la contratación estatal, así como definir las materias que se deben someter a controversia, para alcanzar el objetivo público. En la presente investigación se percibió la paralización de la presente obra pública, es decir de una construcción inconclusa dejándose insatisfechas a los beneficiarios que son cientos de peruanos, siendo necesario precisar que disminuir la cantidad de obras paralizadas impactaría positivamente en la reducción de la conflictividad social, en vista que estas obras generan un gran número de puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta y ayudan a superar la pobreza e incrementar la competitividad. Una obra pública juega un factor importante para elevar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento económico, por eso hemos investigado de manera efectiva la eficacia e ineficacia de la participación de la JRD en la presente obra pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023"
2. Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería de la Mesa de partes del

Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento – PNSU. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julio Enrique Samillan Alache, email: JESAMILLAN@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giráldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Pablo Urbina Arias
Fecha y hora : 16 feb 2024, 11:41 a.m.

ANEXO 14: CONSENTIMIENTO INFORMADO



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación : Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

Investigador : Julio Enrique Samillan Alache

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Junta de Resolución de Disputas en la Solución de Controversias frente a una Obra Paralizada por Contrato Público, Uchiza 2023”, cuyo objetivo es determinar la eficacia de la participación de la Junta de Resolución de Conflictos en una obra pública que conllevó a su paralización durante el año 2023 en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache, Departamento de san Martín, del Contrato N°038-2021 / VIVIENDA / VMCS / PNSU. Esta investigación es desarrollada por **Julio Enrique Samillan Alache**: Pre Grado, de la Carrera profesional de Derecho: Facultad de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Lima

Impacto del problema de la investigación.

Los resultados de esta Investigación proponen recomendaciones orientadas a reducir o mitigar los efectos e impactos generados por el legislador y la mejora de la implementación de la Junta de Resolución de disputas en la contratación estatal, así como definir las materias que se deben someter a controversia, para alcanzar el objetivo público. En la presente investigación se percibió la paralización de la presente obra pública, es decir de una construcción inconclusa dejándose insatisfechas a los beneficiarios que son cientos de peruanos, siendo necesario precisar que disminuir la cantidad de obras paralizadas impactaría positivamente en la reducción de la conflictividad social, en vista que estas obras generan un gran número de puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta y ayudan a superar la pobreza e incrementar la competitividad. Una obra pública juega un factor importante para elevar la calidad de vida de los ciudadanos y promover el crecimiento económico, por eso hemos investigado de manera efectiva la eficacia e ineficacia de la participación de la JRD en la presente obra pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023”
2. Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería de la Mesa de partes del



Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento – PNSU. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Julio Enrique Samillan Alache, email: JESAMILLAN@ucwvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giráldez, email: mmendonzagir@ucwvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Fernando Castillo Enríquez

Fecha y hora : 28 feb 2024, 12:34 p.m.



ANEXO 15: MATRIZ DE EVALUACION DE JUICIO DE EXPERTOS



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado Experto en Contrataciones con el Estado y casos Penales: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **GUÍA DE ENTREVISTA**, a fin de conocer cómo se viene ejecutando la participación de la "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del abogado:	Manuel Liewes Robles Rojas
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal, Civil – Contrataciones con el Estado.
Institución donde labora:	Abogado Litigante – EPS SEDA HUANUCO SA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Temática: (si corresponde)	Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala / Instrumento

Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar los resultados de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.
Autor:	Samillan Alache Julio Enrique
Procedencia:	Lima/Huánuco
Administración:	Abogados especialistas de manera Presencial
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.
Ámbito de aplicación:	Especialistas conocedores del tema a nivel Nacional.
Significación:	El instrumento da a conocer los resultados de la participación en obra de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.



	, además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
--	---

4. Soporte teórico

Instrumento/Área	Subescalas (Dimensiones)	Definición
Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	-Ley 30225 -Reglamento de la Ley 30225
	Etapas de una obra pública	- Adjudicación, - Contratación, - Ejecución, - Supervisión y Control - Recepción y Seguimiento
	Controversias en la ejecución de una obra	- Medidas Preliminares, - Actuaciones de la JRD. - Obras paralizadas, - Evaluación de Expediente Técnico y Contrato - Desempeño de la JRD - para desahogar obras, Solución de Controversias. Supervisión de obras Ventajas de la Participación de la JRD
Junta de Resolución de Disputas	Medios alternativos de solución de conflictos	-Mediación -Arbitraje -Negociación colaborativa -Conciliación -Disputes boards
	Clases de Disputes Boards	-Dispute Review Boards -Disputes adjudication boards -Combined disputes boards -boards.

5. Presentación de instrucciones para el Abogado Experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023, elaborado por Julio Enrique Samillán Alache. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

CALIFICACION:

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría** : Obra pública en el distrito de Uchiza - San Martín
- **Segunda categoría** : Junta de Resolución de Disputas.

Objetivos de las Categorías : Evaluar la participación de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023



SUB CATEGORIAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera Ud. que el formulario es comprensible?				X								X	
2	¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos?				X								X	
3	¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación?				X								X	



4	¿Considera Ud. que existe una organización lógica?				X				X					X	
5	¿Considera Ud. que se tomó en cuenta los aspectos metodológicos esenciales?				X				X					X	
6	¿Considera Ud. que el formulario esta adecuado para valorar las categorías?				X				X					X	
7	¿Considera Ud. que el formulario esta respaldado bajo fundamentos técnicos y/o científicos?				X				X					X	
8	¿Considera Ud. que existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos?				X				X					X	
9	¿Considera Ud. que la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos?				X				X					X	
10	¿Considera Ud. que el instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico?				X				X					X	



FIRMA DEL EXPERTO
DNI: 22410106

Mg. Manuel A. Robles Rojas
ABOGADO
Reg. CAH. N° 2843

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado Experto en Contrataciones con el Estado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **GUÍA DE ENTREVISTA**, a fin de conocer cómo se viene ejecutando la participación de la "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del abogado:	Henry Giovanni Rivera Vidal
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Maestría en Diseño y Construcción de Obras Viales/ Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil – Contrataciones con el Estado.
Institución donde labora:	Abogado Litigante – Consultor Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Temática: (si corresponde)	Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala / Instrumento

Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar los resultados de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.
Autor:	Samillan Alache Julio Enrique
Procedencia:	Lima/Huánuco
Administración:	Abogados especialistas de manera Presencial
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.
Ámbito de aplicación:	Especialistas conocedores del tema a nivel Nacional.
Significación:	El instrumento da a conocer los resultados de la participación en obra de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023. ,además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las



	categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
--	--

4. Soporte teórico

Instrumento/Área	Subescalas (Dimensiones)	Definición
Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	-Ley 30225 -Reglamento de la Ley 30225
	Etapas de una obra pública	- Adjudicación, - Contratación, - Ejecución, - Supervisión y Control - Recepción y Seguimiento
	Controversias en la ejecución de una obra	- Medidas Preliminares, - Actuaciones de la JRD. - Obras paralizadas, - Evaluación de Expediente Técnico y Contrato - Desempeño de la JRD - para destrabar obras, Solución de Controversias. Supervisión de obras Ventajas de la Participación de la JRD
	Clases de Disputes Boards	-Dispute Review Boards -Disputes adjudication boards -Combined disputes boards.

5. Presentación de instrucciones para el Abogado Experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023, elaborado por Julio Enrique Samillan Alache. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente


CALIFICACION:

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría** : Obra pública en el distrito de Uchiza - San Martín
- **Segunda categoría** : Junta de Resolución de Disputas.

Objetivos de las Categorías : Evaluar la participación de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera Ud. que el formulario es comprensible?				X				X				X	
2	¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos?				X				X				X	
3	¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación?				X				X				X	

ANEXO 16: MATRIZ DE EVALUACION DE JUICIO DE EXPERTOS



Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado Experto en Contrataciones con el Estado y casos Penales: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **CUESTIONARIO**, a fin de conocer cómo se viene ejecutando la participación de la "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del abogado:	Manuel Liwes Robles Rojas
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal, Civil – Contrataciones con el Estado.
Institución donde labora:	Abogado Litigante – EPS SEDA HUANUCO SA.
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Temática: (si corresponde)	Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala / Instrumento

Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar los resultados de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.
Autor:	Samillan Alache Julio Enrique
Procedencia:	Lima/Huánuco
Administración:	Abogados especialistas de manera Presencial
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.
Ámbito de aplicación:	Especialistas conocedores del tema a nivel Nacional.
Significación:	El instrumento da a conocer los resultados de la participación en obra de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.



	, además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
--	---

4. **Soporte teórico**

Instrumento/Área	Subescalas (Dimensiones)	Definición
Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	-Ley 30225 -Reglamento de la Ley 30225
	Etapas de una obra pública	- Adjudicación, - Contratación, - Ejecución, - Supervisión y Control - Recepción y Seguimiento
	Controversias en la ejecución de una obra	- Medidas Preliminares, - Actuaciones de la JRD. - Obras paralizadas, - Evaluación de Expediente Técnico y Contrato - Desempeño de la JRD - para destrabar obras, Solución de Controversias. Supervisión de obras Ventajas de la Participación de la JRD
Junta de Resolución de Disputas	Medios alternativos de solución de conflictos	-Mediación -Arbitraje -Negociación colaborativa -Conciliación -Disputes boards
	Clases de Disputes Boards	-Dispute Review Boards -Disputes adjudication boards -Combined disputes boards.

5. **Presentación de instrucciones para el Abogado Experto:**

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023, elaborado por Julio Enrique Samillan Alache. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

CALIFICACION:

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría** : Obra pública en el distrito de Uchiza - San Martín
- **Segunda categoría** : Junta de Resolución de Disputas.

Objetivos de las Categorías : Evaluar la participación de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023



SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera Ud. que el formulario es comprensible?				X				X				X	
2	¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos?				X				X				X	
3	¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación?				X				X				X	

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Abogado Experto en Contrataciones con el Estado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **CUESTIONARIO**, a fin de conocer cómo se viene ejecutando la participación de la "Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del abogado:	Henry Giovanni Rivera Vidal
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>) Doctor ()
Área de formación académica:	Maestría en Diseño y Construcción de Obras Viales/ Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Civil – Contrataciones con el Estado.
Institución donde labora:	Abogado Litigante – Consultor Independiente
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Temática: (si corresponde)	Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala / Instrumento

Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para analizar los resultados de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023.
Autor:	Samillan Alache Julio Enrique
Procedencia:	Lima/Huánuco
Administración:	Abogados especialistas de manera Presencial
Tiempo de aplicación:	30 a 50 minutos.
Ámbito de aplicación:	Especialistas conocedores del tema a nivel Nacional.
Significación:	El instrumento da a conocer los resultados de la participación en obra de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023. ,además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las



	categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar.
--	--

4. Soporte teórico

Instrumento/Área	Subescalas (Dimensiones)	Definición
Obra pública en el distrito de Uchiza	Contrataciones con el Estado	-Ley 30225 -Reglamento de la Ley 30225
	Etapas de una obra pública	- Adjudicación, - Contratación, - Ejecución, - Supervisión y Control - Recepción y Seguimiento
	Controversias en la ejecución de una obra	- Medidas Preliminares, - Actuaciones de la JRD. - Obras paralizadas, - Evaluación de Expediente Técnico y Contrato - Desempeño de la JRD - para destrabar obras, Solución de Controversias. Supervisión de obras Ventajas de la Participación de la JRD
Junta de Resolución de Disputas	Medios alternativos de solución de conflictos	-Mediación -Arbitraje -Negociación colaborativa -Conciliación -Disputes boards
	Clases de Disputes Boards	-Dispute Review Boards -Disputes adjudication boards -Combined disputes boards. -boards.

5. Presentación de instrucciones para el Abogado Experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023, elaborado por Julio Enrique Samillán Alache. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

CALIFICACION:


1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría** : Obra pública en el distrito de Uchiza - San Martín
- **Segunda categoría** : Junta de Resolución de Disputas.

Objetivos de las Categorías : Evaluar la participación de la Junta de Resolución de Disputas en la solución de controversias frente a una Obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023

SUB CATEGORÍAS	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	¿Considera Ud. que el formulario es comprensible?				X				X				X	
2	¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos?				X				X				X	
3	¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación?				X				X				X	



4	¿Considera Ud. que existe una organización lógica?				X					X								X		
5	¿Considera Ud. que se tomó en cuenta los aspectos metodológicos esenciales?				X					X									X	
6	¿Considera Ud. que el formulario esta adecuado para valorar las categorías?				X					X									X	
7	¿Considera Ud. que el formulario esta respaldado bajo fundamentos técnicos y/o científicos?				X					X									X	
8	¿Considera Ud. que existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos?				X					X									X	
9	¿Considera Ud. que la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos?				X					X									X	
10	¿Considera Ud. que el instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico?				X					X									X	



 **Henry Giovanni RIVERA VIDAL**
ABOGADO
Reg. C.A.H. 2406

FIRMA DEL EXPERTO
DNI: 22516166

ANEXO 17: PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N° _____

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 250.2 Y DEROGA LOS ARTICULOS 250.5, 250.6, 251 Y 252 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Por medio de un Congresista, quien en uso de las facultades que le otorga el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo establecido por los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 250.2 Y DEROGA LOS ARTICULOS 250.5, 250.6, 251 Y 252 DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA FORTALECER LA POTESTAD RESOLUTORA DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS.

Artículo 1.- Objeto de la ley

Modificar el artículo 250.2, así como derogar los artículos 250.5, 250.6, 251 y 252 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de La Ley N° 30225, Ley De Contrataciones Del Estado referido a la actuación de la Junta de Resolución de Disputas

Artículo 2.- Modificación del Artículo 250.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas. La decisión que se emita es definitiva e inimpugnable.

Artículo 3.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial “El Peruano” y se aplica a los nuevos procesos que se inicien a partir de la vigencia.

Artículo 4.- Derogatoria Única

Deróguese los artículos 250.5, 250.6, 251 y 252 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y todas las normas que se opongan a la presente Ley.
Lima, marzo del 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de las contrataciones de obras públicas, la Junta de Resolución de Disputas (JRD) emerge como un medio alternativo de solución de conflictos que posee atributos significativos, los cuales lo posicionan como una opción idónea para mediar ante las controversias suscitadas durante la ejecución de proyectos. Su carácter inmediato, la facultad de acompañar de cerca el desarrollo de la obra, su mayor economía y rapidez en comparación con el arbitraje, son aspectos que resaltan su potencial como instrumento eficaz en la gestión de disputas contractuales.

Para que la JRD pueda desempeñar plenamente su función y ser considerada como el medio preferente de solución de conflictos, es imperativo dotarla de la fuerza necesaria que permita a las partes contratantes, sin importar el monto total de la obra, elegirla por encima del arbitraje. La inclusión de la JRD en el reglamento de contrataciones implica un reconocimiento de su relevancia y utilidad en el ámbito de la resolución de controversias.

En este sentido, es crucial que las decisiones emanadas de la JRD gocen de fuerza vinculante en la obra, lo que implica que sean inimpugnables y definitivas. Esta

medida garantizaría la certeza y estabilidad en las relaciones contractuales, evitando la posibilidad de someter nuevamente las controversias a un proceso de arbitraje. Se ha evidenciado que recurrir al arbitraje conlleva demoras, pérdidas para el Estado, mayores gastos y la paralización de la obra, aspectos que se pretenden evitar al fortalecer el rol de la JRD.

Por lo que, para promover la eficacia y eficiencia en la resolución de conflictos en contrataciones de obras públicas, se insta a otorgar a la JRD la autoridad necesaria para que sus decisiones sean vinculantes y definitivas, consolidándola como el medio preferente de solución de controversias en este ámbito.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La modificación sugerida para otorgar a la Junta de Resolución de Disputas (JRD) la fuerza necesaria para que sus decisiones sean inimpugnables y definitivas tendría varios efectos significativos en la legislación nacional y en el ámbito de las contrataciones de obras públicas:

Mayor confianza en la JRD. Al conferirle a la JRD la capacidad de emitir decisiones vinculantes e inapelables, se fortalecería la confianza de las partes contratantes en este mecanismo de resolución de conflictos. Esto contribuiría a fomentar su utilización como la primera opción para resolver disputas durante la ejecución de obras públicas.

Mayor celeridad en la resolución de conflictos. Al eliminar la posibilidad de recurrir a un nuevo arbitraje, se reducirían los tiempos de resolución de disputas en el ámbito de las obras públicas. Las decisiones definitivas de la JRD permitirían una solución más rápida y eficiente de las controversias, evitando así las paralizaciones prolongadas de las obras.

Ahorro de recursos económicos. Al evitar los costos asociados con los procedimientos de arbitraje adicionales, tanto las entidades contratantes como los contratistas podrían ahorrar recursos económicos significativos. Esto beneficiaría tanto al Estado como a las empresas privadas involucradas en la ejecución de obras públicas.

III. ANÁLISIS COSTOS BENEFICIOS

El presente proyecto no generará gasto alguno para el erario nacional, sino que,

por el contrario, al evitar la posibilidad de someter disputas a un nuevo arbitraje, se reducirían los costos asociados con los procedimientos legales adicionales, como honorarios legales y gastos administrativos. Esto podría generar ahorros significativos tanto para el Estado como para los contratistas. Además, la adopción de decisiones inapelables y definitivas por parte de la JRD podría acelerar la resolución de disputas, lo que a su vez reduciría los tiempos de paralización de las obras públicas y minimizaría los impactos negativos en los plazos y presupuestos de los proyectos.

**ANEXO 19: CAPTURA DE PANTALLA DE LA PRESENTACIÓN DEL
ARTÍCULO
CIENTÍFICO A REVISTA INDEXADA**



The screenshot shows the submission confirmation page for the 'Revista de Educación y Derecho' journal. At the top, there is a header with the journal's logo (a blue stylized 'E' and 'D' intertwined), the title 'Revista de Educación y Derecho' in bold, and the subtitle 'EDUCATION AND LAW REVIEW'. To the right is the logo of 'UNIVERSITAT DE BARCELONA'. Below the header, the text reads: 'Apreciado autor/a JULIO ENRIQUE SAMILLAN ALACHE,'. The main body of the page contains a message of gratitude: 'Gracias por enviar el manuscrito "Junta de resolución de disputas en la solución de controversias frente a una obra paralizada por contrato público, Uchiza 2023" a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la revista:'. This is followed by the manuscript URL: 'URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/46417>' and the user name: 'Nombre de usuario/a: julio_samillan'. A note states: 'Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.' Below this, it says 'Saludos cordiales,' and 'Revista de Educación y Derecho'. There are three social media links: 'Síguenos en LinkedIn', 'Síguenos en Facebook', and 'Síguenos en Twitter'. At the bottom of the screenshot, there is a footer with the journal's logo and title, the University of Barcelona logo, and the text: 'Revista de Educación y Derecho (REYD)' and '<http://revistes.ub.edu/index.php/RED>'.